



Universidad de Oviedo

Facultad de derecho

Máster en Protección Jurídica de Personas y Grupos Vulnerables

TRABAJO FIN DE MÁSTER

El derecho a la educación de los menores de etnia gitana: estudio de un barrio marginal

Realizado por: Beatriz Barbero Martínez

Dirigido por: Miguel Ángel Presno Linera

Curso académico: 2014/2015

RESUMEN

La educación es un derecho fundamental reconocido en el art.27 CE. La reforma educativa y los planes para la integración de todos los alumnos, entre otras razones, sirven para explicar las dificultades de los problemas de integración con niños gitanos. La evolución ha sido desde los intentos de una atención especial hacia los gitanos hasta su integración, entendida como una evolución en cierto modo positiva, pero sin criterios claros y con la ausencia de recursos necesarios. Desde una perspectiva crítica, a pesar de los indudables progresos en los últimos años en educación intercultural, todavía queda un gran camino por recorrer, que se pretende constatar a partir del trabajo de campo realizado en un barrio marginal, compuesto únicamente por población gitana.

Palabras clave: derecho a la educación, minorías, minoría gitana, educación intercultural, políticas educativas, discriminación, barrio marginal.

ABSTRACT

Education is an essential right recognized in article 27 CE. The educational reform and the student's integration plans, among other reasons, serve to explain the difficulties and problems concerning gypsy children integration. The evolution has been from the attempts of a special attention to their integration, seen in some way as a positive evolution but without any clear criteria and lack of resources. From a critical point of view, despite the undeniable progress of intercultural education in the recent years, there is a long way to go, which is intended to confirm from the fieldwork made in a marginal neighborhood made up of gipsy inhabitants.

Key words: Educational right, minorities, gypsy minority, intercultural education, educative policies, discrimination, marginal neighborhood.

ÍNDICE

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	2
ÍNDICE	3
INTRODUCCIÓN.....	4
I. BREVE INTRODUCCIÓN A LA COMUNIDAD GITANA	7
1. ORIGEN E HISTORIA DE LA COMUNIDAD GITANA.....	8
2. POBLACIÓN GITANA EN ESPAÑA Y, CONCRETAMENTE, EN ASTURIAS	11
3. SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS	14
4. LA COMUNIDAD GITANA EN EL SISTEMA EDUCATIVO: UNA SITUACIÓN DISCRIMINATORIA.....	17
II. DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	22
1. LEGISLACIÓN EDUCATIVA	25
2. ANÁLISIS DEL SISTEMA EDUCATIVO CON REFERENCIA A LA COMUNIDAD GITANA	31
III. ESTUDIO DE CAMPO.....	40
1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE LA MUESTRA.....	42
2. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ZONA	44
3. ANÁLISIS EDUCATIVO.....	45
4. RECURSOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EXISTENTES EN EL ENTORNO	48
5. RECURSOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EXISTENTES PRÓXIMOS AL ENTORNO.....	50
6. IMPLICACIÓN FAMILIAR EN LA EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE DE SUS HIJOS	51
6.1. Razones por las que las familias no se implican en las actividades de aprendizaje de sus hijos/as.....	58
7. RELATO DE UN BARRIO MARGINAL: EL CASCAYU	59
CONCLUSIÓN	62
BIBLIOGRAFÍA	67

INTRODUCCIÓN

La comunidad gitana es la principal minoría étnica presente en España, además sigue siendo, sin lugar a dudas, el sector más excluido de la sociedad española¹. Según el *VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España*², casi 3 de cada 4 personas gitanas que viven en España (el 72%) se encuentran en situación de exclusión social. Según este informe, los niveles de exclusión en la comunidad gitana son alarmantes y su situación ha empeorado muy rápidamente con la crisis y los recortes sociales; y es que, las personas de etnia gitana³ no sólo están sobrerrepresentadas en el espacio de la exclusión social, sino que además se enfrentan a altos niveles de discriminación.

Es preciso un derecho que solviente aquellas necesidades específicas que cierto grupo de personas o comunidades no encuentran satisfechas en un ordenamiento jurídico, que en cierto modo les resulta ajeno, y que les coloca en una posición de vulnerabilidad.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su jurisprudencia⁴, señala que “por su historia, la minoría romaní era una minoría particularmente vulnerable con una necesidad especial de protección”, del mismo modo, el Tribunal recuerda igualmente que esta protección se extiende al campo de la educación.

La educación pues, junto al empleo, la vivienda y la salud de las personas gitanas, son las variables más destacadas de la exclusión. La gravedad de la exclusión de la educación, se refleja en un nivel de educación formal muy bajo, pero sobretodo en el abandono prematuro del sistema escolar y en la alta tasa de fracaso escolar. Existe una clara relación entre nivel educativo e intensidad de la exclusión.

Los avances de la comunidad gitana en educación han sido muy importantes. En las dos últimas décadas se ha dado una mejora en la escolarización, alcanzando casi el total de las niñas y niños gitanos, aunque los niveles educativos de este colectivo se encuentran por debajo del conjunto de la población. Además, seguimos encontrando diferentes situaciones en este marco: la asistencia es irregular, les cuesta trabajo seguir determinadas rutinas y ritmos, no disponen del material escolar necesario, las relaciones

¹ LAPARRA, M. y PÉREZ, B. (Coord.): “Exclusión Social en España: Un espacio diverso y disperso en intensa transformación”. En: VI Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2008. Fundación FOESSA, Madrid, 2008, pp. 202-203.

² FUNDACIÓN FOESSA: VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España. Madrid, 2014.

³ A lo largo del trabajo se utiliza indistintamente los términos gitanos, comunidad romaní, etnia gitana... para referirnos a la población de etnia gitana, sin hacer diferencias en su significado.

⁴ Caso Orsuy y otros contra Croacia, Sentencia de 17 de Julio de 2008.

de la familia con la escuela son escasas o deficitarias, las condiciones de vivienda afectan en el ámbito de la infancia...

Para abordar este tema, y con el objeto de analizar el cumplimiento de sus derechos, en concreto, el derecho a la educación de los menores de edad pertenecientes a la comunidad gitana y específicos de un barrio determinado, el presente trabajo establece una lógica de contenidos estructurada en diferentes bloques:

Un primer apartado incluye una breve referencia histórica de la comunidad gitana, un breve análisis demográfico de la misma, concretamente en Asturias, así como una descripción de la situación discriminatoria de la comunidad gitana en el ámbito educativo. En segundo lugar, se especifica el derecho a la educación a fin de conocer el sistema y la evolución que éste ha tenido a lo largo de la historia, y cómo el mismo ha afectado a la comunidad gitana. Estos dos primeros capítulos sirven para contextualizar la situación actual y normativa en materia de educación.

Y en tercer, y último lugar, tras valorar la normativa y políticas desarrolladas en España para atender el sistema educativo, con especial atención a las necesidades específicas de la población romaní, se sigue manifestando la preocupación por la difícil situación que vive cierto porcentaje de la población y por su acceso insuficiente al sistema educativo. Por ello, en un tercer apartado, se desarrolla un análisis de campo basado en el profundo estudio de un barrio marginal, El Cascayu, considerado un barrio gueto debido a las características y peculiaridades de la zona. De tal forma, se deja ver la necesidad de adopción de las medidas necesarias para mejorar y aplicar de forma más eficaz la legislación y políticas vigentes a fin de asegurar la protección de los derechos de todos los niños.

El objetivo principal del trabajo es pues conocer la situación socioeducativa de la infancia gitana en España, más concretamente constatar cómo la diferente normativa vigente en materia educativa, se define -o no- en los colectivos más marginales. Se trata, por tanto, de ir más allá de la escolarización oficial de los niños y niñas para indagar en sus niveles de integración socioeducativa.

“La educación es un instrumento esencial para la cohesión e inclusión social”

I. BREVE
INTRODUCCIÓN A LA
COMUNIDAD GITANA

1. ORIGEN E HISTORIA DE LA COMUNIDAD GITANA

Conocer el origen exacto de cualquier “pueblo” es una tarea compleja. En el caso de la comunidad gitana, existe la dificultad añadida de estar ante una cultura ágrafa, es decir, sus valores y costumbres se transmiten de generación en generación, careciendo de este modo de documentos escritos que certifiquen su origen. En el transcurso de su historia, los gitanos no han dejado testimonios escritos propios, sin embargo, todos provienen de un mismo lugar y se reconocen como un mismo y único pueblo.

La abundante existencia de términos para asignar a los gitanos, unos como egiptener o egiptiens haciéndolos originarios de Egipto, y otros como zíngaros, zinganos o zigani que hacen referencia a la Europa Occidental, es un hecho indicativo de las diversas opiniones mantenidas respecto del origen de este pueblo. Sin embargo, es a finales del Siglo XVIII cuando se fija su origen en la zona noroeste de la India, lo que corresponde exactamente a la zona del Punjab. Esta tesis descansa casi en su totalidad sobre una base lingüística, al detectar la estrecha relación entre el romanó, lengua propia del pueblo gitano, y las lenguas habladas en el noroeste de la India.

Se desconocen cuáles fueron las causas que motivaron el éxodo de los gitanos, ni en qué fechas concretas se inició, pero sí existen diversos datos sobre su estancia por distintos países europeos, que coincide con las distintas invasiones a las que la India se vio sometida, pudiendo ser éste el origen de su partida. Se data el inicio de partida en los años comprendidos entre 950 y 1100 después de Cristo, pudiendo confirmar en el Siglo XIV la presencia de gitanos en diferentes ciudades europeas, como son Creta (Grecia) y Rumania. A finales del Siglo XIV, se inician las grandes migraciones hacia los países de Europa Occidental a través de dos rutas, una bordeando la costa mediterránea y otra a través de los países de Europa Central. Así pues, durante los Siglos XV y XVI, casi todos los países de Europa contaban con la presencia de gitanos⁵.

La llegada de los primeros grupos de gitanos a España se sitúa alrededor del año 1425, a través de Los Pirineos. Éstos adoptan una situación privilegiada que les facilita el tránsito y estancia por diversos lugares de la Península. Sin embargo, muy pronto

⁵ MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA: Conoce al pueblo gitano, Madrid. También, entre otros, VEGA CORTÉS, A.: Los gitanos en España. Barcelona, 1997; SALMERÓN RUIZ, J.: Orígenes, vicisitudes, realidad actual y retos del pueblo gitano en España y Región de Murcia. Anales de Historia Contemporánea, Murcia, 2009; GÓMEZ ALFARO, A.: Escritos sobre gitanos. Asociación de Enseñantes con Gitanos, Madrid, 2010.

deja de aceptarse su papel de peregrino y en 1499, los Reyes Católicos dictan una Primera Pragmática en contra de ellos, a la que le seguirían una serie de pragmáticas a lo largo de varios siglos, encaminadas a conseguir no sólo el asentamiento de los gitanos, sino el que abandonasen sus oficios tradicionales, su forma de vestir, su manera de hablar, entre otros. El incumplimiento de estas leyes conllevaba la persecución, expulsión e incluso la muerte⁶.

La persecución y la represión cultural, fueron aspectos característicos de la comunidad gitana durante una larga temporada. En la mayor parte de Europa, los gitanos fueron objeto de represión policial y judicial, sobre todo durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Sin embargo, pronto el Estado Español descubrió que la persecución de los gitanos no era ni práctica ni económica, entonces se decide integrarlos en la sociedad que los rodea, pero de forma autoritaria y violenta. Con la evolución de la historia, se descubre que la integración autoritaria es ineficaz y no soluciona los problemas. De esta forma, la política de reclusión y de integración se transforma en política de inclusión.

Sánchez Ortega⁷ realiza una división en etapas de la evolución histórica de los gitanos en el territorio español:

1. Primera etapa o período idílico (1425-1499). Se caracteriza por la ausencia de conflictos. Disfrutaron de un trato privilegiado, pues les son concedidas cédulas de paso que otorgaban libre circulación por el país y exención de pago de impuestos, así como un deber de acogimiento.
2. Segunda etapa o período de expulsión (1499-1633). Los Reyes Católicos, en su intento de llevar a cabo una unidad político-religiosa del país, cambian bruscamente la situación de acogida que imperaba, dictando en 1499 una Pragmática en Medina del Campo cuyo contenido albergaba el inicio de un periodo de persecución y expulsión hacia los gitanos de la época. La ley les exigía que se asentaran y dejaran de ser errantes, que sirvieran a un señor y tomaran un oficio en el plazo de dos meses so pena de expulsión. Simultáneamente también se les exigía que abandonaran sus señas de identidad tales como su lengua y costumbres, y que adoptaran la cultura del lugar. En los

⁶ CABANES HERNÁNDEZ, J., et alt.: Gitanos: historia de una migración. Escuela Universitaria de Trabajo Social, Universidad de Alicante, 1996, pp. 87.97.

⁷ SÁNCHEZ ORTEGA, M.H.: Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos: Evolución y contexto histórico de los gitanos españoles. Alianza Editorial. Madrid, 1986.

consecutivos reinados de Carlos I (1516-1558), Felipe II (1558-1598) y Felipe III (1598-1621) continúa esta dinámica de expulsiones y aniquilación cultural.

3. Tercera etapa o período de integración (1633-1783). Felipe IV inicia esta etapa con una Pragmática que pone fin a todos los Decretos de expulsión. Aun así, se seguirán manteniendo las prohibiciones hacia la identidad cultural de este pueblo. El reinado de Felipe IV supuso un paso atrás en la integración del pueblo gitano, en su mandato se vivió uno de los episodios más crueles, en 1749 una Orden apresaba a 900 gitanos. La reacción del clero y la nobleza, que se oponía a la fatal decisión, impidió que se llevara a cabo dicha medida. Por el contrario, con Carlos III se inicia un período de tolerancia sin precedentes hacia los gitanos, estableciendo medidas de distinto alcance, como por ejemplo, la consideración de éstos como ciudadanos españoles.
4. Cuarta etapa o período de migración (1783-1812). Con la publicación en 1783 por parte de Carlos III de la Pragmática integradora antes mencionada, no se vuelve a promulgar ninguna ley contra los gitanos. En efecto, durante este período se producen migraciones de gitanos, y de población en general, puesto que la revolución industrial hace que las masas abandonen el campo y se dirijan a la ciudad, estableciendo su hogar y produciéndose al fin su sedentarización.
5. Quinta etapa o período constitucional (1812-1978). Esta última etapa sigue una línea ascendente en cuanto a integración y reconocimiento de derechos del pueblo gitano. Aun así son numerosos los episodios que conllevan una recaída de esa progresión. Con el estallido de la Guerra Civil Española y la consecuente Dictadura de Franco, de nuevo el pueblo gitano se convierte en objeto de mira, produciéndose una estrecha vigilancia sobre ellos con la finalidad de evitar su heterogeneidad cultural. Con este propósito se promulgan un seguido de leyes, entre otras la Ley de Vagos y Maleantes.

En 1978, con la llegada de la Constitución Española, se proclama en su artículo 14 la igualdad de todos los españoles ante la Ley. Constituirá un nuevo hito en el camino de la comunidad gitana por lograr su integración. La protección de esta minoría no sólo se garantiza ya a nivel estatal, si no que para España existen también obligaciones derivadas de los convenios internacionales⁸.

⁸ Entre otras, cabe destacar la Convención Europea para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales (1950); Carta de París para una nueva Europa (1990); Conferencia para la seguridad y cooperación de Europa (1992); Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (1993),

2. POBLACIÓN GITANA EN ESPAÑA Y, CONCRETAMENTE, EN ASTURIAS

Analizar la situación demográfica del colectivo gitano es difícil de conocer por diversas circunstancias, entre ellas, el “*baile de números*” que con frecuencia acompaña las cifras sobre población gitana, ofreciendo a veces datos sesgados, contradictorios y con frecuencia inexactos⁹. En España, actualmente, pese a la dificultad de cálculo que entraña carecer de una distinción de etnias en el censo, se calcula que hay unos 725.000 – 750.000 gitanos, alrededor del 1’57% del total de la población española¹⁰. España, junto a Rumania, Bulgaria, Hungría y Eslovaquia, constituyen los cinco países que acogen al 60% de la población gitana de Europa.

No obstante, hay que mantener cierta cautela con respecto a este dato, pues no se conoce con exactitud el tamaño real de esta población¹¹. Los cálculos y aproximaciones obtenidos de los diferentes estudios, pueden llegar a oscilar entre 500.000 y 1.000.000 de personas¹².

en la cual, entre las medidas que contemplan las recomendaciones, se encuentran la necesidad de integrar adecuadamente en el sistema educativo a personas pertenecientes a minorías étnicas, haciendo una mención particular a las personas de la minoría romaní; medidas de sensibilización, promoción y educación para erradicar la discriminación racial y otras formas de intolerancia; la publicación de estadísticas sobre incidentes o denuncias de delitos de motivación racial y, muy especialmente, la elaboración de una Estrategia integral de lucha contra el racismo y la xenofobia, tal y como prevé el Plan de Derechos Humanos; por último, el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales (1994), con el fin de garantizar la protección efectiva de las minorías étnicas y de los derechos y libertades de las personas pertenecientes a ellas, en su artículo 1, se recoge que “*La protección de las minorías nacionales y de los derechos y libertades de las personas pertenecientes a esas minorías es parte integrante de la protección internacional de los derechos humanos y, en cuanto tal, se encuentra dentro del campo de la cooperación internacional*”.

⁹ Así refleja el Informe sobre la Situación de la Infancia Gitana en Asturias, elaborado por el Observatorio de la Infancia y la Adolescencia para el Instituto de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia del Principado de Asturias, en colaboración con la Universidad de Oviedo y la Fundación Secretariado Gitano. Oviedo, 2010.

¹⁰ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA: Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020. Bruselas. 2011.

¹¹ Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012 – 2020.

¹² Aquí, cabe señalar, entre otros: LAPARRA NAVARRO, M.: Informe sobre la situación social y tendencias de cambio en la población gitana. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2007. Por otro lado, a través de la “Encuesta a los hogares de la población gitana”, pretende aportar una perspectiva más actualizada para el conjunto del Estado sobre la situación social de la comunidad gitana, recogido en: Diagnóstico social de la comunidad gitana en España, un análisis contrastado de la Encuesta del CIS a Hogares de Población Gitana 2007. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Madrid,

Sin perjuicio de reconocer estas limitaciones para determinar el número exacto de personas gitanas que viven en España, sí se tiene un conocimiento preciso de que la población gitana se encuentra distribuida por todo el territorio español, siendo su presencia más destacada en Andalucía, donde reside el treinta y seis por ciento de gitanos españoles, así como en Valencia, Madrid y Cataluña. A cuyas Comunidades, según el Informe sobre la situación de la infancia gitana en Asturias, citado anteriormente, les corresponde una población del 13,4%, 10% y 9,9% respectivamente. En menor porcentaje, la población gitana se asienta en las provincias del norte del país, correspondiendo a Asturias aproximadamente el 2%.

Repartidos por gran parte de los concejos, el Principado de Asturias cuenta con aproximadamente 10.000 personas pertenecientes a la comunidad gitana¹³. La Fundación Secretariado Gitano (FSG)¹⁴ establece, en el año 2007¹⁵, un total exacto de 8.861 personas, 1.805 viviendas, divididos en 35 municipios, en los que cabe destacar: Oviedo, Gijón, Siero, Avilés y Langreo, con un número de 19, 19, 18, 16 y 13, respectivamente, de barrios/asentamientos. Los barrios señalados son Ventanielles y San Lázaro – Otero en Oviedo; La Calzada, Tremañes y Montevil en Gijón; Villalegre – La Luz y el polígono de La Magdalena en Avilés; y, Ciaño y Riaño en Langreo.

Por comarcas, Avilés es la que tiene un mayor porcentaje de población gitana (28,97%), seguido de Oviedo (27,48%), Gijón (16,9%) y Nalón (15,05%). En menores porcentajes se encuentran: Caudal (3,88%), Oriente (3,48%), Eo – Navia (2,94%) y Narcea (1,3%).

De los datos obtenidos por el Mapa sobre Vivienda, en Asturias se ha atendido de manera especial a los problemas de vivienda de la población gitana. Estos datos destacan que el 60,5% de los hogares reconocidos de población gitana, son viviendas

2011. Más recientemente, VII Informe sobre Exclusión y desarrollo social en España, Fundación FOESSA, Madrid, 2014.

¹³ De un total de 1.061.756 personas, según el Instituto Nacional de Estadística. Por lo tanto, la población gitana en Asturias representa el 0,94% del total de la población. Si por otro lado, cogemos como dato el total exacto de población gitana que establece la FSG, el porcentaje respecto al total de la población corresponde al 0,71%.

¹⁴ A través del Mapa sobre Vivienda y Comunidad Gitana en España (2007). El observatorio de la Vulnerabilidad Urbana, recoge este estudio como el más reciente. Su punto de partida fue el Mapa de la Vivienda Gitana en España elaborado por el grupo Pass en el año 1991, por encargo de la Subdirección General de Estudios y Estadísticas del Ministerio de Asuntos Sociales.

¹⁵ FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: Mapa sobre Vivienda y Comunidad Gitana en España. Madrid, 2007.

con algún tipo de protección pública, y que el 14,6% del total de las viviendas de población gitana constituyen alojamientos en condiciones residenciales deficientes (como son, viviendas muy deterioradas, viviendas de transición, chabolas...). En cuanto a la ubicación de los barrios de la comunidad gitana en Asturias, los datos reflejan una integración en el municipio debido a la buena situación de éstos (el 56,7% se encuentran localizados en zonas urbanas); sin embargo, es destacable también, la existencia de 21 asentamientos segregados del núcleo urbano (10,4%). Por último, cabe señalar que la mayoría de estos barrios en los que viven comunidades gitanas en Asturias, cuentan con servicios básicos, pero que sin embargo, los datos resaltan la falta de centros de salud y de centros cívicos y/o culturales.

En cuanto a las características de la población gitana se refiere, se trata de una población muy joven. Tal y como cita Rey Martínez¹⁶ *“casi la mitad tiene menos de 16 años, las dos terceras partes menos de 25 años y cinco de cada cien alcanzan los 65 años”*. En Asturias, el 42% tendría 19 o menos años, situados por debajo de la franja que separa la minoría de edad de la mayoría de edad, se trata de una población mayoritariamente joven. Nada que ver con la población general, que cuenta con un 14% de personas en edad inferior a los 19 años. Estos datos reflejan que el 42% de la población gitana se encuentra en edad de escolarización, y que un gran porcentaje (hasta los 16 años), se encuentra en edad de escolarización obligatoria.

¹⁶ REY MARTÍNEZ, F: La prohibición de discriminación racial o étnica en la Unión Europea y en España. El caso de la minoría gitana. Revista de Derecho Político, núm. 57, 2003, pp. 61-109.

3. SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS

A partir de datos proporcionados por la Fundación Secretariado Gitano, Rey Martínez (2015)¹⁷ identifica los principales datos en relación a diferentes ámbitos en los que la población gitana española se ha encontrado con problemas de exclusión social: educación, empleo, percepción de la discriminación, vivienda, salud, imagen social y participación política. La exclusión puede analizarse a partir de las distintas dimensiones que la conforman, atendiendo de forma separada a la exclusión que se da en cada ámbito.

Estos ámbitos donde se evidencia la exclusión social de la comunidad minoritaria, pueden aglutinarse en tres ejes principales: económico, político y social – relacional.

Dentro de la dimensión económica, el empleo forma parte de uno de los factores de integración más importantes, el empleo asalariado constituye la principal fuente de seguridad económica y de reconocimiento e identidad. La tasa de actividad en la comunidad gitana es mayor en cuanto al conjunto de la población, debido a una temprana incorporación al mercado de trabajo, y si bien la población gitana participa en el mercado de trabajo, en muchos casos lo hace en condiciones de elevada precariedad y desigualdad, destacando el escaso nivel de asalarización y cualificación. Una parte importante del empleo gitano está relacionado con el comercio, concretamente, con la venta ambulante; otras actividades desarrolladas por la población gitana son actividades administrativas, servicios auxiliares, construcción y hostelería.

El porcentaje de población activa gitana en paro es mayor frente al resto de la población, según señala Rey Martínez¹⁸ un 36,4% frente al 20,9% de la población mayoritaria.

En lo que el eje político se refiere, está vinculado con la exclusión y participación social y política de los gitanos. La mayor exclusión que la población gitana experimenta en este ámbito depende de la existencia de un gran número de personas que no participan en las elecciones por falta de interés, y su falta de representación en cargos políticos, no son miembros de ninguna entidad ciudadana.

¹⁷ REY MARTÍNEZ, F. et al.: Los derechos humanos en España: Un balance crítico. Editorial Tirant lo Blanch, Universidad de Valencia. Valencia, 2015, p. 731.

¹⁸ REY MARTÍNEZ, F. et al.: Los derechos humanos en España... Op. Cit. pp. 731-732.

El tercer eje, social – relacional, engloba vivienda, salud y educación, donde también se destaca una situación de especial desventaja para las personas pertenecientes a la comunidad gitana.

La vivienda ocupa una posición central en los procesos de inclusión - exclusión social. En el caso de la comunidad gitana, el masivo acceso a viviendas y entornos urbanos normalizados que se produjo a partir de las décadas de los 70 y 80, supuso una condición que facilitó el acceso a otros sistemas de protección (salud, educación, prestaciones sociales, etc.) y permitió el desarrollo de muchas de las transformaciones que se han producido en los últimos años. No obstante, y aunque las mejoras experimentadas por la comunidad gitana en el ámbito de la vivienda son innegables, podríamos afirmar que el proceso de incorporación residencial está inacabado y que incluso se detectan algunos síntomas de retroceso¹⁹. Así pues, según datos estadísticos, el 4% de los gitanos viven en chabolas y el 12% en infraviviendas. Aún así, la mayoría de las familias residen en viviendas unifamiliares o colectivas situadas en el entramado urbano.

Un hecho destacable es la tendencia a la concentración residencial, un alto porcentaje de hogares de población gitana, están ubicados en áreas con un número de hogares de personas de este origen superior a diez, segregación por clase social que impone el mercado de la vivienda.

En el ámbito de la salud, la comunidad gitana sufre una situación de desigualdad respecto a la población general de España, generalmente los motivos se centran en las peores condiciones de vida (formación, empleo, vivienda...): mayor prevalencia de enfermedades crónicas, riesgos de accidentes, problemas de salud buco-dentales, visuales y auditivos; mayor presencia de factores de riesgo cardiovascular; la salud es más negativa en la población gitana de mayor edad y en el caso de las mujeres. Esto genera una mayor utilización de los servicios sanitarios y de los productos farmacéuticos respecto a la población general.

En materia de educación, ámbito objeto de nuestro trabajo, algunos de estos problemas se reflejan y están relacionados con la escolarización, gran parte de la población gitana posee altos índices de analfabetismo y graves dificultades de acceso a la escuela. Rey Martínez, señala que el porcentaje de gitanos analfabetos o sin estudios

¹⁹ DAMONTI, P., Y ARZA, J.: Exclusión en la comunidad gitana: Una brecha social que persiste y se agrava. VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España. FUNDACIÓN FOESSA. 2014, pp. 19-21.

primarios alcanza hoy en día el 59,3% del total de la población gitana, además señala que *“en la actualidad, sólo el 2,6% de los gitanos tiene estudios universitarios, sólo el 7,4% ha completado los estudios secundarios y sólo el 18,8% ha finalizado la primaria”*.

Como establece el Informe sobre la situación de la infancia gitana en Asturias, citado anteriormente, *“la normalización educativa de la población gitana en lo que concierne al acceso a la escuela está prácticamente conseguida, aunque no ocurre lo mismo con la continuidad, ya que aún siguen dándose altas tasas de absentismo y abandono, especialmente durante la etapa de la educación secundaria”*.

Las tasas de escolarización del alumnado gitano se han incrementado, debido a una mayor incorporación al sistema educativo en edades tempranas y al mayor número de adolescentes que continúan sus estudios. Este informe recoge los datos de escolarización en Asturias en el curso 2007-2008²⁰, concretando que el porcentaje de alumnos gitanos matriculados ascendió, llegando a 2.392 alumnos de origen romaní. La etapa de primaria es la que agrupa el mayor número de matriculaciones (supone más de la mitad respecto al total del alumnado gitano escolarizado), seguida de la etapa de infantil, y en tercer lugar, la secundaria obligatoria. Los porcentajes de alumnado gitano en cursos de bachillerato o de formación profesional, son muy bajos (según el citado informe, inferiores al 1%).

²⁰ No se disponen de datos más actualizados.

4. LA COMUNIDAD GITANA EN EL SISTEMA EDUCATIVO: UNA SITUACIÓN DISCRIMINATORIA

El proceso de escolarización de la población gitana, ha pasado por diferentes fases que reflejan la exclusión durante siglos. Rey Martínez²¹, señala la elevada tasa de abandono escolar de los niños gitanos como un problema aún no resuelto, así como la segregación de facto de estos niños en las escuelas a lo largo de la historia. Esta segregación en escuelas – puente, entendiéndose por tal la alta concentración de población gitana en determinados colegios, en un porcentaje superior a otros de la misma zona, son el punto de partida de diversas sentencias. Es en los últimos años cuando ha llegado al Tribunal Europeo de Derechos Humanos la problemática racial contra los niños en el marco del derecho a la educación, que han dado lugar a sentencias relevantes.

Éste es un ámbito particularmente importante. El Tribunal ha mantenido una postura seria contraria a la segregación escolar de niños gitanos, práctica muy común en diversos países de Europa del Este, aunque, de forma más directa o indirecta, ningún país libra de esta práctica. Es por esto, que no hay Sentencias contra España en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

No obstante, respecto al fenómeno de la segregación escolar, se ha pronunciado la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre los casos en la República Checa, Grecia, Croacia y Hungría, que ha encontrado que existe discriminación en la educación hacia los niños gitanos, que no pueden acceder a este derecho en igualdad de condiciones que el resto de la población. No es hasta el caso D.H. y otros contra República Checa, resuelto el 7 de febrero de 2006, cuando se afronta directamente esta temática. Posteriormente, se aborda en los casos D.H. y otros contra República Checa, ahora Sentencia de la Gran Sala, de 13 de noviembre de 2007; Sampanis y otros contra Grecia, de 5 de junio de 2008, y debido a la ausencia de recurso efectivo contra tal medida: Sampanis y otros contra Grecia, de 11 de diciembre de 2012; Orsus y otros contra Croacia, de 17 de julio de 2008, que tras una desestimación parcial de la demanda, surge Orsus y otros contra Croacia, 16 de marzo de 2010. Más recientemente, se aborda esta misma cuestión en los casos Horvath y Kiss contra Hungría, de 29 de enero de 2013, y Lavidia y otros contra Grecia, de 28 de mayo de 2013.

²¹ REY MARTÍNEZ, F. et alt.: Los derechos humanos en España...Op. cit. p. 731.

Los demandantes de los casos señalados, alegan haber sido víctimas de una discriminación en el goce de su derecho a la instrucción debido a su raza, su color, su pertenencia a una minoría nacional y su origen étnico. La prohibición de discriminación racial y el derecho a la instrucción se recogen, respectivamente, en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (en adelante CEDH)²² y en el artículo 2 del Protocolo Adicional número 1 de este Convenio.

El artículo 14 del CEDH recoge la prohibición de discriminación en los siguientes términos:

“El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación”

Así pues, se impone la prohibición de discriminación, a efectos que aquí interesan, por motivos de raza, color, origen nacional o pertenencia a una minoría nacional.

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante, TEDH) considera que el artículo 14 del Convenio tiene un carácter accesorio, ya que únicamente completa otras cláusulas normativas del Convenio y de sus Protocolos y no tiene existencia independiente²³. En el caso Muñoz Díaz contra España, Sentencia de 8 de diciembre de 2009, el TEDH señala que *“el artículo 14 del Convenio no tiene sentido aisladamente puesto que únicamente busca el disfrute de los derechos y libertades garantizados por otras cláusulas normativas del Convenio y de sus Protocolos”*.

El derecho a la educación se recoge en el artículo 2 del Protocolo Adicional número 1 del Convenio, establece que:

“A nadie se le puede negar el derecho a la educación. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas”

²² Convenio Europeo de Derechos Humanos, se firmó en Roma el 4 de noviembre de 1950 bajo los auspicios del Consejo de Europa. Fundó un sistema original de protección internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual los individuos adquirieron el beneficio de un control judicial de sus derechos.

²³ CASADO CASADO, L.: Discriminación racial y ejercicio del derecho a la instrucción en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El caso de la minoría gitana. R.V.A.P. núm. 92. 2012, pp. 247 – 291.

El derecho a la educación debe ponerse en conexión con la prohibición de discriminación recogida en el artículo 14 del CEDH, ya que existe una mutua correlación entre ambos²⁴.

En primer lugar, el caso D.H. y otros contra República Checa, tuvo su origen en una demanda presentada por dieciocho ciudadanos checos de origen romaní. Los demandantes fueron colocados en escuelas especiales en Ostrava, destinadas a niños que presentaban deficiencias intelectuales. La colocación en estas escuelas era decidida por el director de la misma, en base a los resultados de un test de capacidad intelectual, y con el consentimiento de los padres del menor. Tras el consentimiento de los padres, la escuela emitió a los mismos la correspondiente resolución por escrito, con posibilidad de apelación, que no aprovechó ninguno de los interesados.

Posteriormente, catorce de los dieciocho demandantes, enviaron a las escuelas de Ostrava una solicitud de nuevo examen, los demandantes afirmaban que su capacidad intelectual no había sido testada de forma fiable y que sus representantes no habían sido informados suficientemente, pedían la anulación de las resoluciones impugnadas, alegando que estas no cumplían con las exigencias de la Ley y vulneraban su derecho a la educación sin discriminación. La Administración denegó la solicitud.

Ante tal situación, doce demandantes presentaron un recurso constitucional, alegando haber sido sometidos a una discriminación de facto derivada del funcionamiento general del sistema de educación especial; sostenían que su colocación en escuelas especiales tenía como consecuencia la segregación escolar y discriminación racial, que se manifestaba por la existencia de dos sistemas escolares: las escuelas especiales para los romaní, y las escuelas ordinarias para la población mayoritaria.

Este caso supuso un hito en la protección de las minorías por parte del Tribunal, revocando la Sentencia de Sala del mismo Tribunal de fecha 7 de febrero de 2006, puesto que establece la doctrina a aplicar en futuras ocasiones. Esta Sentencia actualiza y pone al día la obsoleta categorización que en materia de igualdad y prohibición de discriminación venía manejando hasta entonces el Tribunal. El Tribunal concluyó que segregar a alumnos romaníes en aulas especiales para estudiantes con “discapacidad mental leve” en función de su origen étnico vulneraba la obligación del gobierno de garantizar el acceso de los menores a la educación sin sufrir discriminación. Como

²⁴ CASADO CASADO, L.: Discriminación racial y ejercicio del derecho a la instrucción... Op. Cit. pp. 247-291.

establece Rey Martínez²⁵, “*Por primera vez aprecia una discriminación racial indirecta; por primera vez se aplica a este campo el valor probatorio de las estadísticas; por primera vez se incorpora el concepto de interpretación judicial estricta en relación con la discriminación racial; por primera vez se ordena invertir la carga de la prueba en casos de discriminación racial indirecta o de impacto*”.

En segundo lugar, el caso Sampani y otros contra Grecia, da lugar tras la demanda presentada por once ciudadanos griegos de origen romaní, residentes en Psari, cerca de Aspropyrgos. Los demandantes plantean el retraso de escolarización de niños gitanos y su posterior traslado a aulas especiales, puesto que en 2004 los demandantes visitaron, con intención de matricular a los menores, las escuelas primarias de Aspropyrgos, en las cuales los directores se negaron a inscribir a los niños, éstos no fueron escolarizados en el curso de 2004-2005.

En 2005, las autoridades escolares adoptaron medidas para informar a las familias gitanas de la necesidad de matricular a sus hijos en la escuela y asegurar así el éxito de escolarización en el año 2005-2006.

Al inicio del curso, algunos padres gitanos acompañaron a sus hijos al colegio, encontrando en la entrada a padres no gitanos impidiendo su entrada. Éstos, bloquearían el acceso al colegio hasta que los niños gitanos fuesen llevados a otro edificio. En noviembre y durante los años posteriores, los hijos de los demandantes fueron escolarizados en un edificio distinto a la escuela primaria principal. Se crearon tres clases preparatorias para responder a las necesidades de escolarización de los niños de origen gitano.

En este caso, apoyándose el TEDH en la Sentencia D.H. y otros contra la República Checa, también concluye que la práctica de denegar la matrícula a los niños gitanos en una escuela pública primaria y su posterior ubicación en dependencias anexas al edificio principal, en un contexto, además, de incidentes racistas provocados por los padres de los niños no gitanos, constituía una discriminación racial.

En tercer lugar, el caso Orsus y otros contra Croacia, tiene su origen en una demanda que catorce ciudadanos croatas de origen gitano habían presentado el 8 de mayo de 2003 ante el TEDH. Los demandantes consideraban que habían sido objeto de discriminación al haber asistido a clases separadas integradas únicamente por alumnos

²⁵ REY MARTÍNEZ, F.: La discriminación racial en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Pensamiento Constitucional, núm. 17, p. 303.

gitanos, en las escuelas primarias de diferentes pueblos. Declaraban que la enseñanza en las clases integradas únicamente por alumnos gitanos era significativamente más reducida tanto en cantidad como calidad en relación con los estudios oficiales establecidos.

La Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó que la escolarización de alumnos romaníes en aulas segregadas, supuestamente basada en su falta de dominio del idioma croata, constituía discriminación basada en el origen étnico.

Y, por último, en relación a las sentencias más actuales: Caso Horvath y Kiss contra Hungría. y Lavidia y otros contra Grecia.

El primer caso, se trata de dos hombres jóvenes húngaros de origen romaní, que fueron diagnosticados de discapacidad mental. Como resultado de estos diagnósticos, fueron educados en escuelas creadas para tal fin. Los demandantes en su argumentación establecían que sin justificación objetiva y razonable, fueron asignados a una escuela donde fueron tratados de forma menos favorable que los niños no gitanos en una situación comparable.

Y en el segundo caso, el asunto atañía a la escolarización de niños gitanos que habían sido relegados a frecuentar una escuela primaria que no acogía más que a niños de origen romaní.

En ambas Sentencias, el TEDH estimó que la permanencia de tal situación y la renuncia del Estado a tomar medidas anti segregacionistas implicaban discriminación y violación del derecho a la educación.

El TEDH establece en su jurisprudencia que *“la discriminación consiste en tratar de manera diferente, salvo justificación objetiva y razonable, a personas en situaciones comparables”*, y asimismo, *“los Estados contratantes gozan de cierto margen de apreciación para determinar si y en qué medida las diferencias entre situaciones a otros efectos análogas justifican una distinción de trato”*.

Procede llamar la atención sobre el hecho de que el Tribunal constata la situación social en desventaja de la comunidad gitana *“La posición vulnerable de los gitanos exige que se consideren de modo especial sus necesidades y estilos de vida diferentes en los marcos regulatorios generales y en las decisiones sobre casos particulares”*. Es preciso, continúa la Sentencia, salvaguardar los intereses de las minorías, pero también preservar una diversidad cultural que tiene valor para toda la sociedad.

II. DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la educación, se recoge por primera vez en la Constitución de Cádiz de 1812. Ésta, es la única Constitución Española que ha dedicado un título exclusivamente a la educación: Título IX, de la instrucción pública. Promovía la educación como derecho básico de todos los ciudadanos, y favorecía la libertad e igualdad de todos ante la educación gracias a la gratuidad y la uniformidad de la misma.

A pesar de respetar la estructura educativa existente en ese momento (sólo se recogen la enseñanza primaria y la de las universidades), incluye importantes ideas renovadoras en el campo educativo. Entre ellas cabe señalar su defensa de la universalidad de la educación primaria para toda la población sin excepciones y la uniformidad de los planes de enseñanzas para todo el Estado. Así pues, por ejemplo, establecía en su artículo 366: *“En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, a escribir y contar (...)”*.

Promulgada la Constitución²⁶, la preocupación del momento fue la elaboración de una ley general de instrucción pública que ampliara y desarrollara los principios constitucionales. A tal efecto, en marzo de 1813, se remite una circular a las universidades para que informen sobre problemas existentes, sin obtener una adecuada respuesta. Al mismo tiempo que se constituye una Junta de Instrucción Pública, y se le encarga un informe sobre la reforma general de la educación nacional, llevado a cabo. Por éste motivo, en 1814, Manuel José Quintana elaboró un informe (Informe Quintana) de gran trascendencia para el futuro de la educación en España. El informe es una exposición de principios básicos en el que se defiende que la instrucción debe ser igual, universal, uniforme, pública y libre.

Con la llegada de Fernando VII a España, se declaró nula la Constitución de Cádiz y los decretos de las Cortes. El sistema educativo volvió a manos de la iglesia, principalmente la enseñanza primaria. Sin embargo, más tarde, el Reglamento de 1821, con el pronunciamiento militar de Rafael de Riego, supone la redacción en forma de Ley del Informe Quintana, que estructura el sistema educativo en tres enseñanzas. Igualmente, ésta normativa sancionaba la división de la instrucción en pública y privada, y determinaba la gratuidad de la enseñanza pública.

²⁶ RICO LINAJE, R.: Constituciones históricas. Ediciones oficiales. Universidad de Sevilla, 1989, pp. 65-66.

En 1823, se restablece el poder de Fernando VII, la reacción absolutista llega con la derogación del Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 y la posterior promulgación del Plan Literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino (1824); del Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino (1825); y del Reglamento general de las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades (1826).

En 1836, en la llamada época liberal con la regencia de María Cristina (1833), se aprueba el Plan General de Instrucción Pública (Plan del Duque de Rivas), que apenas tuvo vigencia, pero que supuso un importante antecedente de la Ley Moyano de 1857. Éste Plan regulaba los tres grados de enseñanza tanto público como privado, y dejaba atrás, el ideal de la educación universal y gratuita en todos sus grados.

Años más tarde, con la mayoría de edad de Isabel II, se abre un nuevo período, llamado década moderada. En el ámbito educativo se aprueba, en 1845 el Plan General de Estudios (Plan Pidal), por el cual se regula la enseñanza secundaria y superior: se considera a la primera, continuación de la instrucción primaria, y a la superior se la regula bajo los principios de uniformidad y centralización. Por otra parte, se autoriza la enseñanza privada para los estudios de segunda enseñanza, aunque necesitaran de una autorización expedida por el Gobierno. En éste nuevo plan de estudios, se renuncia a una educación universal y gratuita en todos los grados y se establecen las bases para el sistema educativo contemporáneo, que se realiza con la promulgación de la Ley Moyano en 1857.

La promulgación de la Ley Moyano, constituye un marco normativo en el sistema educativo, que da continuidad a un gran número de leyes, puesto que el sistema educativo español no ha conocido la estabilidad. Estas numerosas leyes, se detallan, brevemente, a continuación:

1. LEGISLACIÓN EDUCATIVA²⁷

En el Siglo XIX, a través de la primera ley general de educación, llamada Ley de Instrucción Pública o Ley Moyano, es donde realmente se empieza a regular de forma general y en ámbito estatal, el sistema educativo.

El 9 de septiembre de 1857, se promulga la *Ley de Instrucción Pública*²⁸. Esta Ley, recogía cuatro secciones, se establecían los estudios, los establecimientos de enseñanza, el profesorado público, y el gobierno y administración de la instrucción pública.

La sección I de la Ley se ocupa de los estudios, y establece los tres periodos de enseñanza: primera enseñanza de seis años (gratuita y obligatoria); segunda enseñanza, Bachillerato, de seis años comunes con examen final y a la que añade la posibilidad de estudios de aplicación a las profesiones industriales; y la tercera o universitaria, que incluye otras enseñanzas no universitarias de carácter profesional. En la sección II, se regulan los centros de enseñanza públicos y privados. La sección III, por su parte, incluía las disposiciones generales para el profesorado, como la formación inicial o la forma de acceso, y los distintos aspectos con relación a la docencia en las correspondientes enseñanzas. Y por último, en la sección IV, se establecen tres niveles de administración educativa: central, provincial y local.

Después de más de cien años en que se promulgó la Ley Moyano²⁹, considerada relevante debido a su vigencia en el tiempo, se publica en 1970 la *Ley General de*

²⁷ Sobre las distintas leyes que recogen el derecho a la educación, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE: “Evolución del Sistema Educativo Español”. Madrid, 2004; GARRIDO PALACIOS, M.: Historia de la educación en España (1857-1975), una visión hasta lo local. Contraluz. Asociación Cultural Cerdá y Rico, Cabra del Santo Cristo; entre otros.

²⁸ MONTERO ALCAIDE, A.: Una ley centenaria: La Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857).

²⁹ Mientras, a nivel internacional, se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, que en su artículo 26.1 establece que toda persona tiene derecho a la educación y ésta debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, constanding la obligatoriedad en la instrucción elemental; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966, en su artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación, y con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho, reconoce la enseñanza primaria como obligatoria y gratuita, y una educación secundaria generalizada y accesible a todos. Años más tarde, el 20 de noviembre de 1989, se aprueba la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, que en su artículo 28.1 fija el derecho a la educación; el Parlamento Europeo en su Resolución A 3-01792/1992, aprueba la Carta Europea de los derechos del niño. En dicha carta se recoge la educación como un derecho fundamental de la infancia. Y por último, El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, no lo incluye expresamente, pero sí lo

*Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE)*³⁰, con intención de renovar la anterior Ley.

La LGE, que pretendió establecer la igualdad de oportunidades educativas, supuso un avance gigantesco a favor de una sociedad más justa³¹. También representó una mejora cualitativa de la enseñanza y favoreció la integración social de todos los españoles, abriendo las puertas de la educación a todas las clases sociales sin discriminación.

Estructuró el sistema educativo en tres tipos de enseñanza: pre-obligatoria (implantó la educación preescolar como nivel educativo por primera vez en España), comprendía de los 2 a los 6 años; obligatoria, la Enseñanza General Básica (EGB) fue la mayor aportación al sistema educativo, garantizaba ocho cursos de educación obligatoria, gratuita y común a todos los españoles; y la enseñanza post-obligatoria, formada por el Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), el Curso de Orientación Universitaria (COU), y por otro lado, la Formación Profesional (FP).

Tras la muerte de Franco, se inicia un periodo de transición en España. El Parlamento surgido diseña una Constitución Democrática, aprobada por referéndum en 1978. El artículo 27 recogido en la *Constitución de 1978*, establece los principios básicos de toda la legislación actual en materia educativa. Este artículo, en su apartado primero, recoge que “*Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza*”.

En 1980, aparece la *Ley Orgánica de Estatutos de Centros Escolares (LOECE)*³², con la que se realizó el primer intento normativo de ajustar los principios de la actividad educativa, la organización de los centros docentes y los derechos y deberes de los alumnos a los principios que marcaba la recién aprobada Constitución. Sin embargo, esta ley fue derogada pocos años más tarde.

Así pues, en 1985, fue presentada la *Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE)*³³, con el fin de garantizar el desarrollo de los principios que establece la

hace en el art. 2 del Protocolo adicional al Convenio “*A nadie se le puede negar el derecho a la instrucción*”.

³⁰ LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

³¹ BLANCO MARTÍN, M. H. et al.: Evolución histórica del sistema educativo español. Educación y futuro digital.

³² LEY ORGANICA 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

³³ LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Constitución. Su objetivo es garantizar para todos el derecho a la educación, haciendo especial énfasis en la consecución de una enseñanza básica, obligatoria y gratuita, sin ningún tipo de discriminación. Por otra parte, consolidaba una doble red de centros, públicos y privados (concertados, puesto que son financiados con fondos públicos). Y contempló por primera vez, el Consejo Escolar, que permitía participar en la gestión de centros públicos a padres, alumnos...

Cinco años después, aparece la *Ley Orgánica General del Sistema Educativo* (LOGSE)³⁴, regula la estructura y organización del sistema educativo en sus niveles no universitarios. Reitera los principios reconocidos en la Constitución y en la LODE.

Se amplía la escolaridad obligatoria y gratuita desde los 6 hasta los 16 años, descende la ratio de alumnos por clase y aparece la especialización de los profesores. La enseñanza se concibe en función de las capacidades del alumnado y se potencia el igualitarismo académico. La nueva estructura del sistema educativo establece en su régimen general las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de grado medio y de grado superior. También regula las enseñanzas de régimen especial, que incluyen las enseñanzas artísticas y de idiomas, la educación especial, la educación de adultos, la compensación de las desigualdades y la calidad de la enseñanza. Por tanto, se da un importante cambio en la estructura.

Publicada la LOGSE³⁵, con graves lagunas y deficiencias, en 1994 se arbitran las llamadas “Medidas sobre la Calidad y Mejora de los Centros Educativos”, dando lugar a una nueva ley: *Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes* (LOPEG)³⁶. En su primer título aborda la participación de la comunidad educativa en la organización y gobierno de los centros docentes y en la definición de su proyecto educativo. Se regulan también los órganos colegiados de

³⁴ LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

³⁵ En este sentido, SAENZ BARRIO, O: “LODE, LOGSE Y LOPEGCED: 3BLEPUPQNE”. *Revista de currículum y formación del profesorado*, 3, 1, Granada, 1999, describe los cuatro errores catastróficos cuya acumulación ha determinado que la educación española haya superado el "umbral crítico", a partir del cual el sistema se agota y ya es incapaz de regenerarse a sí mismo. Las exigencias de un entono cultural, científico y tecnológico presidido por la eficacia, la exigencia, la competitividad, no pueden ser resueltas por el modelo educativo implantado por LODE, LOGSE y LOPEGCED, inspirado en una sociedad y economía socialista. De ahí la afirmación de que son 3 Buenas Leyes Educativas Para Un País Que No Existe (3BLEPUPQNE)

³⁶ LEY ORGÁNICA 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

gobierno de los centros docentes públicos como el Consejo Escolar y el Claustro de profesores. Se define la función directiva de los centros públicos, y completa la organización y funciones de los órganos de gobierno de los centros financiados con fondos públicos para ajustarlos a lo establecido en la LOGSE. Y por último, trata la inspección de educación y regula el ejercicio de la supervisión e inspección por las Administraciones educativas.

Ya en el Siglo XXI, surge la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE)*³⁷, que modificaba tanto la LODE, como la LOGSE y la LOPEG. Proponía diversas medidas con el principal objetivo de lograr una educación de calidad para todos.

Sin embargo, la LOCE no entraba a fondo en una reordenación del Sistema Educativo, más bien establecía reformas en algunos aspectos clave y de gran sensibilidad. Las medidas encaminadas a mejorar la calidad de la educación de la presente Ley, se estructuraban en cinco ejes, de los cuales cabe señalar el segundo eje, puesto que orientaba el sistema educativo hacia los resultados.

En su Título I, se define la estructura del sistema educativo, considerando la Educación Preescolar de 0 a 3 años y la Infantil de 3 a 6, y por primera vez, como etapa voluntaria pero gratuita. También en la ESO hay cambios, no en cuanto a ciclos o niveles sino más bien en formas y contenidos. Las modalidades del Bachillerato que se establecen en la Ley responden más adecuadamente a las finalidades atribuidas a esta etapa postobligatoria de la Educación Secundaria y a la organización de los centros. El Bachillerato se queda en 3 modalidades. Por último, esta Ley no modifica la vigencia ordenación de la Formación Profesional específica, pero sí introduce mayor flexibilidad en los procedimientos de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior. Asimismo, el resto de títulos se destinan a las enseñanzas especializadas de idiomas, a la formación de adultos, a la función docente, a la organización y dirección de los centros docentes, y por último, a la evaluación del sistema educativo.

No obstante, la LOCE no fue llevada a cabo. Con la llegada del grupo socialista al poder, esta Ley en 2006, es reemplazada por una nueva: *Ley Orgánica de Educación (LOE)*³⁸.

Esta Ley conserva gran parte de la LOGSE (1990). Los principios en los que se fundamenta, son tres: proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos

³⁷ LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

³⁸ LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

independientemente del sexo y en todos los niveles educativos; promover la participación de todos los componentes que integran el sistema educativo para conseguir el objetivo, y el último principio, consiste en el compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.

Tal y como cita la propia Ley en su exposición de motivos *“Su objetivo último consiste en sentar las bases que permitan hacer frente a los importantes desafíos que la educación española tiene ante sí y lograr las ambiciosas metas que se ha propuesto para los próximos años. Para ello, la Ley parte de los avances que el sistema educativo ha realizado en las últimas décadas, incorporando todos aquellos aspectos estructurales y de ordenación que han demostrado su pertinencia y su eficacia y proponiendo cambios en aquellos otros que requieren revisión. Se ha huido de la tentación de pretender cambiar todo el sistema educativo, como si se partiese de cero, y se ha optado, en cambio, por tener en cuenta la experiencia adquirida y los avances registrados. En última instancia, la Ley se asienta en la convicción de que las reformas educativas deben ser continuas y paulatinas y que el papel de los legisladores y de los responsables de la educación no es otro que el de favorecer la mejora continua y progresiva de la educación que reciben los ciudadanos”*.

Para ello, esta Ley, se estructura en nueve diferentes títulos (preliminar, y siguientes). Estableciendo en su Título I, las enseñanzas y sus etapas. En líneas generales, mantiene la estructura del sistema educativo basado en la LOGSE, aunque incluye ciertas modificaciones: en educación infantil, recupera el carácter de etapa única educativa; en Educación Primaria, junto con la Educación Secundaria Obligatoria, constituyen la educación básica, obligatorias y gratuitas; Bachillerato, dos cursos y tres modalidades, organizados según las materias de modalidad y optativas elegidas (para acceder a la universidad es necesario superar una prueba homologada); en Formación Profesional, introduce mayor flexibilidad en el acceso, y se establece conexión entre la educación general y la formación profesional; en otras, se revisa la ordenación de las enseñanzas artísticas por primera vez desde 1990, y se regula las enseñanzas de idiomas en las Escuelas Oficiales.

Pero, en 2013, llega una nueva reforma educativa, que tras meses de polémicas y huelgas educativas, el Congreso aprueba: *Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa* (LOMCE)³⁹. Esta reforma pretende hacer frente a los principales problemas

³⁹ LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

detectados en el sistema educativo español sobre los resultados objetivos reflejados en las distintas evaluaciones de los organismos europeos e internacionales.

Los principales objetivos que persigue la reforma son reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos, mejorar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes.

Con esta reforma, la Ley estructura el sistema educativo de la siguiente forma: la etapa de educación primaria comprende seis cursos; y la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno, este cuarto curso podrá orientarse a la iniciación del Bachillerato, o a la Formación Profesional.

Una de las principales novedades que implanta esta Ley, son las evaluaciones externas de fin de etapa, con carácter formativo y de diagnóstico. El objetivo que plantea la Ley *“es la mejora del aprendizaje del alumno o alumna, de las medidas de gestión de los centros y de las políticas de las Administraciones”*. Así, los alumnos se enfrentarán a evaluaciones para comprobar el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes de las materias cursadas. Superando esta prueba, los alumnos podrán acceder a Bachillerato, donde se enfrentarán a otra evaluación al finalizar el curso.

Esta Ley establece otras reformas, destinadas a incorporar y potenciar las tecnologías de la información y la comunicación, impulsar y modernizar la formación profesional, mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras, entre otras.

La actual Ley de educación, LOMCE, ha comenzado a implantarse en los estudios de Primaria y Formación Profesional en el curso 2014-2015; mientras que en la ESO, será en los cursos 2015-2016 y 2016-2017, para el primer y tercer curso y para el segundo y el cuarto, respectivamente; y en Bachillerato, comienza para el primer curso en 2015-2016, y para el segundo en 2016-2017.

2. ANÁLISIS DEL SISTEMA EDUCATIVO CON REFERENCIA A LA COMUNIDAD GITANA

Entre todas las leyes analizadas anteriormente, dentro del sistema educativo se empieza a hacer referencia al colectivo gitano en 1978. Desde la instauración del Estado Democrático, nunca ha sido legislada una política educativa específicamente para gitanos, sin embargo, para dar respuesta a situaciones especiales de rechazo de las propias escuelas hacia el alumnado gitano, fueron apareciendo las denominadas Escuelas Puente, potenciadas desde 1978 con la creación de la Junta de Promoción Educativa y el establecimiento de un Convenio entre el Apostolado Gitano y el Ministerio de Educación y Ciencia⁴⁰. Estas escuelas, nacen con objeto de escolarizar a los menores gitanos en situación de extrema marginalidad, con la finalidad de prepararlos para que puedan incorporarse a las escuelas ordinarias. Así pues, en el preámbulo del Convenio acordado, se cita: *"El Apostolado Gitano viene realizando una gran labor en pro de la incorporación de los niños gitanos en las escuelas comunes al resto de los españoles. Pero hay circunstancias en las que es preciso poner previamente a los niños gitanos en condiciones mínimas para esta meta de su integración en los colegios Nacionales Ordinarios. En este supuesto se sitúan las llamadas Escuelas Puente (...)*.

Los resultados, según el informe presentado por la Fundación Secretariado General Gitano, citado anteriormente, fueron muy variados, dependiendo de los recursos humanos y materiales próximos al entorno, de tal forma que *"en aquellos sitios donde junto a las escuelas puente existían asociaciones o grupos de base trabajando de forma coordinada y global en otras áreas, los resultados fueron más positivos que en otros donde la escuela estaba situada en el medio gitano pero no tenía refuerzo de ningún tipo"*.

En 1983, surge un Real Decreto sobre Educación Compensatoria⁴¹, que no hace referencia explícita a la comunidad gitana, pero sí indica como finalidad última la de proporcionar servicios, recursos, apoyos y orientaciones educativas en aquellas zonas marginadas o subdesarrolladas; de esta forma, pretende paliar las dificultades que

⁴⁰ FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO: Evaluación de la normalización educativa del alumno gitano en Educación Primaria. Madrid, 2002, pp. 21-23.

⁴¹ REAL DECRETO 1174/83, de 27 de abril de 1983, regula la Educación Compensatoria.

inciden en el normal desarrollo escolar de alumnos que viven en situaciones de desigualdad.

En 1986, desaparecen la mayoría de estas Escuelas Punte. La LODE (1985), regula el ejercicio del derecho a la educación en un sistema escolar integrado que concibe los centros educativos como escuelas para todos, sin limitaciones por razones sociales, económicas o de residencia. Con la entrada en vigor de esta Ley, la mayoría de los niños gitanos pasaron a escuelas ordinarias, mientras que las únicas Escuelas Punte que quedaron fueron las que estaban ubicadas en entornos con condiciones marginales, con aquellos alumnos que no habían sido capaces de integrarse en escuelas normalizadas.

Tanto la LODE como, posteriormente, la LOGSE, desarrollan los principios y valores contenidos en el artículo 27 de la Constitución Española, destinado a la educación, de forma que, sin citarlos expresamente, también repercutirá en la comunidad gitana.

Será en la LOGSE (1990) donde aparecerá el derecho a ser respetada la cultura de cada ciudadano en el ámbito educativo y apuntará la necesidad de la Educación Intercultural, lo que puede favorecer una mayor identificación de las minorías étnicas con el sistema escolar. Así pues, establece en su artículo 1 *“la formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España”*; y, asimismo, se incluye, en el artículo 2, entre los principios de la actividad educativa el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.

Por otro lado, en esta misma Ley (Título V), se recoge la compensación de las desigualdades en la educación, y establece en el artículo 63.2 que *“las políticas de educación compensatorias reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole”*, para ello, los Poderes Públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio y proveerán recursos económicos a quienes se encuentren en situaciones desfavorables (sistema de becas y ayudas al estudio, entre otras).

Por último, la LOPEG (1995), establece en su Disposición Adicional Segunda, la obligatoriedad de todos los centros públicos a la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales. En cuanto aquí respecta, los alumnos que por estar en situación social o cultural desfavorecida, requieren de apoyos educativos específicos (Educación Compensatoria).

Estas medidas de Educación Compensatoria recogidas en la LOPEG y en lo dispuesto en el Título V de la LOGSE, se regulan a través del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en la educación. Tienen como finalidad prevenir y compensar las desigualdades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo de las personas, grupos o territorios en situación de desventaja por factores sociales, económicos, geográficos, étnicos, o de cualquier otra índole personal o social, recogidos también en el artículo 63.2 de la LOGSE citado anteriormente. Siendo destinatarios los alumnos en situación de desventaja socioeducativa.

Este Decreto, según recoge en su exposición de motivos, establece los criterios de escolarización de las personas en desventaja; prevé recursos y apoyos extraordinarios, y el desarrollo de factores que promueven la calidad de la enseñanza; enmarca y define los centros de actuación preferente a través de un proyecto global de intervenciones con la participación de todos los sectores sociales y de la comunidad escolar; y realiza previsiones de financiación para la colaboración de entidades sin finalidad de lucro en los programas y acciones de compensación educativa.

Más recientemente, la LOCE, que también hace referencia implícita a la comunidad gitana, en su Artículo 1, recoge los principios de equidad, igualdad de oportunidades, además señala como uno de los principios de calidad del sistema educativo “*la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales*”.

Más adelante, en la misma Ley se reconocen los derechos básicos de los alumnos, señala que todos ellos tienen derecho a “*recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente al presentar necesidades educativas especiales que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo*”.

Este derecho debe ser extensivo a todos, independientemente de las circunstancias que, por su condición de pertenencia a una minoría étnica, por estar vinculados a una cultura diferente o minoritaria, o por cualquier otro motivo imponderable, les resulte difícil la integración en el sistema educativo ordinario⁴². Así, en su artículo 40, prevé que “*con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad, los*

⁴² SALINAS CATALÁ, J.: Políticas educativas con los gitanos españoles. Centro de Observación y Discriminación del Racismo de la Comunidad Europea, 2004, p. 5.

poderes públicos desarrollarán las acciones necesarias y aportarán los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y de formación previstos para cada uno de los del sistema educativo”.

Posteriormente, la LOE (2006) y la LOMCE (2013) -como modificación de la Ley anterior- aborda los grupos de alumnos que requieren atención educativa por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece recursos con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración, incluye el tratamiento educativo de alumnos que requieren apoyos derivados de circunstancias sociales, entre otras. En sus artículos primeros continúan recogiendo el principio de equidad reflejado en la LOCE, señalado anteriormente. Sin embargo, esta última (LOMCE), establece una modificación al mismo, de forma que refleja lo siguiente: *“La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad”.*

De igual forma, la LOE se refiere en el Capítulo I de su Título II, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, establece en su apartado primero que *“Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley”*; asimismo, la LOMCE, añade a este apartado que *“Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social”*. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que estos alumnos puedan alcanzar el máximo desarrollo posible.

Sin embargo, ¿estas referencias a la comunidad gitana en materia educativa, son suficientes? ¿adecuadas? ¿adecuadas a la desigualdad socioeconómica característica de la comunidad? El derecho a la educación es uno de los principios constitucionales primordiales para España, ya que de la educación de calidad y formación que reciban sus futuros ciudadanos dependerá el desarrollo y avance de la sociedad. Si bien el desarrollo de este derecho es imprescindible para todos, referido a la población gitana adquiere pleno sentido y significado, pues posibilita tanto la integración como la

inclusión de esta población en la sociedad. El proceso de escolarización normalizado de esta comunidad en el sistema educativo español, ha sido largo. Han pasado por situaciones de exclusión y separación en las denominadas Escuelas Puente, hasta llegar a la plena integración educativa desde un punto de vista legislativo. Sin embargo, la educación, y las leyes que las regulan, no siempre son neutrales.

En primer lugar, cabe destacar el reconocimiento en la diferente normativa a las diversidades culturales, pero sin embargo, como se ha visto, se sigue manteniendo cierta conexión entre las minorías étnicas o culturales con la educación especial y la inmigración. Así pues, no existen leyes vinculadas a la comunidad gitana como tal, pero sí se hace referencia a ella en aquellos temas ligados a la desigualdad social o la educación compensatoria, nunca a su especificidad cultural y al reconocimiento de ésta.

Basado en el trabajo de Salinas (2009)⁴³, desde el Ministerio de Educación y Ciencia, en su único informe, se infieren las políticas educativas con los gitanos españoles. Considera que el Decreto de 1983, sobre Educación Compensatoria, supuso un giro importante en la orientación de la política educativa hacia los gitanos, abría la vía para el desarrollo de una serie de acciones tendentes a paliar la desventaja con que determinados alumnos acceden o permanecen en el Sistema Educativo, *“La constitución de centros de recursos y servicios de apoyo escolar para los centros con mayores necesidades, el establecimiento de cursos especiales para jóvenes desescolarizados, el desarrollo de una amplia política de becas y ayudas de estudio, aparecían en esta norma como líneas de actuación preferente”*. Señala para concluir que, *“Las acciones de Educación Compensatoria han constituido, en resumen, una política de discriminación positiva que ha redefinido el concepto de igualdad de oportunidades en la educación. Se ha mostrado también eficaz en la reducción del prejuicio hacia los grupos minoritarios”*.

Sin embargo, desde otro punto de vista, como es la Asociación de Enseñantes con Gitanos, con las políticas compensadoras desaparecieron muchas escuelas puente, pero consideran que se cae en los mismo errores, así afirman que para la igualdad de acceso se utilizaron prácticas segregadoras, como fueron las aulas de compensatoria y las escuelas de acción especial, se consideraba al alumno como deficitario y se intentaba solucionarlo de manera compartimentada, con refuerzos individuales específicos fuera

⁴³ SALINAS CATALÁ, J.: Un viaje a través de la historia de la escolarización de las gitanas y gitanos españoles. Asociación de Enseñantes con Gitanos. Anales de Historia contemporáneo, 25. 2009, pp. 177-182.

del aula que remarcaban más su situación de exclusión. Estos profesores concluyen que *“Las políticas compensadoras no compensan, no igualan al alumnado ni en el acceso, ni en la permanencia, ni en el éxito en la escuela. Este alumnado continúa sufriendo el rechazo que hacia él se dirige, su situación socioeconómica se mantiene igual, y se añade el fracaso escolar a la lista de las etiquetas que lo marginan de la escuela y la sociedad”*.

Este aspecto, en el documento elaborado por la Comisión Consultiva del Programa de Desarrollo Gitano y la Comisión de Educación⁴⁴, en representación del asociacionismo gitano, es señalado como parte de un problema u omisión en la política educativa. Se basa en que si los proyectos educativos de cada centro atendieran correctamente a las necesidades de su alumnado y se dotaran los recursos económicos necesarios, no harían falta estos programas de compensación educativa. Destaca la falta de claridad al mezclarse los conceptos de multiculturalidad, educación especial y educación compensatoria; no existe un desarrollo legislativo claro, llevando a una situación discrecional en la implantación y recursos a emplear; y por último, la falta de igualdad de oportunidades con la que los menores llegan a la institución educativa. Otros grandes problemas que se señalan dentro de la política educativa, son:

- El doble sistema educativo, público y privado, que colabora y consolida la diferenciación social. El subvencionismo a la escuela privada y el sistema de admisión de alumnos, son indicativos de una política educativa que está colaborando con una diferenciación social que lleva implícito el reconocimiento de discriminación y mantenimiento de prejuicios contra los gitanos, especialmente los gitanos en situación marginal. Esto dificulta el mandato constitucional basado en la igualdad de oportunidades.
- Inexistencia de una referencia normativa explícita a la Educación Intercultural en la normativa vigente. Dando lugar a confusiones entre la educación compensatoria y la educación intercultural, confundiendo marginalidad con cultura gitana. Falta reconocimiento de la diversidad cultural gitana. La indefinición de la Educación Intercultural como tema transversal condiciona que sea abordada de forma asistemática y puntual, sin incardinación continuada en el proceso educativo que desarrollan los centros docentes. Queda aún por

⁴⁴ REVISTA BIMESTRAL DE LA ASOCIACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO: El pueblo gitano y la educación. Núm. 1, diciembre 2000. Pp. 30-36.

conseguir que no sólo sean respetadas las diversas culturas que los alumnos llevan a la escuela, sino que todas tengan la misma igualdad de oportunidades para desarrollarse dentro del sistema educativo, lejana utopía de la educación intercultural.

- Admite que el alto fracaso escolar de los alumnos gitanos, está relacionado con un fracaso del sistema escolar. En las familias gitanas no existe una alta percepción de fracaso escolar.
- Falta de formación inicial de los profesores en materias que se refieren a las diversidades culturales.
- No se debe disociar la educación de la población gitana en edad escolar de la educación de los jóvenes y adultos, por el contrario, se debe crear la idea de formación continuada a lo largo de la vida.

Por otro lado, cabe señalar el llamado sesgo economicista, nombrado así por la Asociación de Enseñantes con Gitanos⁴⁵, de la actual Ley de educación. Esta Ley educativa supone un instrumento muy poderoso de precarización de la red pública educativa, de promoción de la red privada y de legitimación de los procesos de selección del alumnado, cuando no de su segregación y naturalización de su desigualdad. Esto repercute sobre la educación española, y más aún, sobre las familias pertenecientes a la comunidad gitana. No hay duda de que quienes más pierden son los más vulnerables, se ven afectados por la falta de recursos previstos para favorecer su derecho y acceso a la educación en igualdad de condiciones.

Como se puede apreciar, la realidad queda muchas veces muy lejos del marco teórico institucional, todavía queda un camino largo por recorrer para alcanzar la equidad en el derecho a la educación. Surgen objetivos y medidas de políticas y planes que se dirigen al conjunto de la población española, con pretensión de que lleguen a la población gitana y compensen las desventajas sociales que ésta tiene actualmente. Así pues, la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España, define unos objetivos a alcanzar en el año 2020 en materia educativa, entre otros (empleo, vivienda y salud). La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2020, se enmarca en el Programa Nacional de Reformas⁴⁶ y en los

⁴⁵ ASOCIACIÓN DE ENSEÑANTES CON GITANOS: Ante la LOMCE. Revista Trimestral de la Fundación Secretariado Gitano, núm. 66-67, 2013, p. 7.

⁴⁶ Propone una serie de medidas en distintos ámbitos que contribuyen directamente a la inclusión social de la población gitana desfavorecida. En el ámbito educativo, propone medidas como: Programas de

planes y políticas nacionales de distintos ámbitos (educación, empleo, vivienda, salud, etc.) que afectan directamente a las condiciones de vida de las personas gitanas.

Los objetivos que define esta Estrategia⁴⁷ en materia educativa, son los siguientes:

- Incremento de la escolarización de la población gitana en la Educación Infantil. Incrementar la proporción de niños y niñas gitanas que han asistido a educación infantil previamente a su escolarización obligatoria (< 6 años).
- Universalización de la escolarización y aumento del éxito académico del alumnado gitano en Educación Primaria. Incrementar la escolarización de niños y niñas gitanas en Educación Primaria (6-12 años); reducir el absentismo en Educación Primaria; e incrementar el número de niñas y niños gitanos cursando el curso que se adecua a su edad.
- Incremento de la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria y aumento del éxito académico del alumnado gitano en esta etapa. Incrementar la escolarización en Educación Secundaria de población gitana (13-15 años); reducir las tasas de abandono escolar antes de finalizar la etapa; e incrementar el alumnado gitano que se titula en la ESO.
- Incremento del nivel educativo de la población gitana adulta. Reducir las tasas de analfabetismo absoluto entre población gitana (> 16 años); y reducir la proporción de población gitana entre 18-24 que no estudia y abandonó durante/al final de la etapa obligatoria.
- Incremento del nivel educativo de la población gitana adulta. Incrementar la tasa de población gitana que haya completado estudios post-obligatorios.

Igualmente se reconoce el importante camino que falta por recorrer y también, el gran cambio generacional que se ha producido en cuanto al nivel educativo alcanzado en un breve periodo de tiempo como es el de una generación.

Desde esta reflexión se constata que el derecho a la educación en la comunidad gitana se enfrenta a una discriminación múltiple que debe de ser visibilizada, a fin de poner los mecanismos oportunos para luchar contra ella.

Cualificación Profesional Inicial (PCPI), política de becas, Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), Programa para la Reducción del Abandono Temprano de la Educación y la Formación, Programa Educa3, y medidas destinadas a la flexibilización y la mejora integral del sistema de formación profesional.

⁴⁷ Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. Pp. 26-27

A continuación, se presenta un estudio de campo, basado en el derecho y acceso a la educación de los alumnos pertenecientes al Barrio denominado “El Cascayu”, formado únicamente por población gitana. Al describir la situación actual de la escolarización del alumnado gitano se constata que todavía hay muchas barreras que dificultan el aprendizaje y la participación de la mayor parte del alumnado gitano que vive en esta comunidad.

III. ESTUDIO DE CAMPO

En la década de los 90, en Oviedo, desde el propio Ayuntamiento, se decide desmantelar el asentamiento chabolista de Matalablina, a las afueras de la ciudad, en un “lugar del alto Ventanielles”, y en una de las zonas de expansión urbana en la que hoy se han construido miles de edificios, formado por treinta y dos familias en situación de marginación y exclusión total. Así pues, el Principado de Asturias, prevé una actuación en materia de vivienda de promoción pública con el objeto de contribuir a la eliminación del chabolismo en el concejo de Oviedo⁴⁸.

La solución que se plantea para los habitantes de estas chabolas en la zona de Matalablina, es la de alojarles en viviendas unifamiliares adosadas y en forma de ciudad promocional o barrio de transición, una de ellas situada en la parte occidental de la ciudad, Santa Marina de Piedramuelle, y otro en la parte oriental, en el límite del municipio, El Cascayu.

En la actualidad, la realidad social relacionada con la vivienda del colectivo gitano en el Municipio de Oviedo, se puede clasificar en tres grandes grupos⁴⁹:

- Familias que han accedido a vivienda social en pisos de altura en los distintos barrios de la ciudad conviviendo con la población mayoritaria, vivienda normalizada.
- Familias que han accedido a viviendas sociales unifamiliares en los poblados de “El Cascayu” y de “Santa Marina de Piedramuelle”, en núcleos que exclusivamente albergan a familias gitanas.
- Familias que ocupan chabolas en distintas zonas del Municipio presentando dificultad para la promoción social.

De esta forma, se puede comprobar que en esta década, la creación de poblados llamados transitorios, especiales o ciudades promocionales (llamados así porque se edifican para un periodo no mayor de cinco años, aunque perduren en el tiempo⁵⁰) han supuesto la continuidad del aislamiento de la población chabolista, en su mayoría pertenecientes a las comunidades gitanas, y por ello, el mantenimiento de situaciones de exclusión social.

⁴⁸ RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1998, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Área de Actuación Urbanística Prioritaria para erradicación del chabolismo en “El Cascayu”, expediente SPDU-G-13/97.

⁴⁹ SERVICIOS SOCIALES: Memoria 2013. Oviedo, 2014, pp. 107-113.

⁵⁰ REVISTA BIMESTRAL FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO: Vivienda. Número 16, Octubre 2002.

Debido a la acentuada situación de pobreza y marginación, la muestra de este estudio está centrada en las diferentes familias pertenecientes al barrio denominado “El Cascayu”.

1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE LA MUESTRA

El poblado de El Cascayu está situado en la frontera límite del municipio de Oviedo con el de Siero, Asturias (España). Estas viviendas están limitadas, al Este, por el río Nora, y al Oeste, por el trazado de la línea de FEVE, en la zona del polígono industrial Espíritu Santo. Ocupan una superficie total de 5.185 metros cuadrados. Para acceder al barrio, existe una única vía de tráfico rodado, la cual se complementa con el actual camino público de acceso.

El objetivo del Plan para la erradicación del chabolismo, fue posibilitar la construcción de dieciséis viviendas de promoción pública y un local social con destino a la población marginada que habitaba en condiciones de infravivienda. Por lo tanto, El Cascayu, está compuesto por dieciséis viviendas, dispuestas de la siguiente manera: cuatro bloques abiertos de dos alturas, con dos viviendas por planta, y cada una de ellas con acceso independiente; con un patio central y con pequeñas zonas verdes en las partes traseras de la vivienda.

El artículo 4.2 de la citada Resolución de 26 de marzo de 1998, por la que se aprueba definitivamente el Plan especial del área de actuación urbanística prioritaria para erradicación del chabolismo en “El Cascayu”, distingue las siguientes clasificaciones y usos pormenorizados:

ZONA 1. Residencial. Incluye las áreas destinadas al emplazamiento de los edificios de vivienda. Al inicio de la creación de estas viviendas, El Cascayu, se encontraba habitado por veinte familias, con un total de setenta y ocho personas, Actualmente, la mayor parte de las viviendas se encuentran cerradas, de tal forma, que únicamente continúan alojadas en este barrio ocho familias.

En el año 2010, tres familias fueron realojadas en el barrio de la Corredoria, que está situado próximo a la zona de El Cascayu, y en los últimos cuatro años, se han llevado a cabo varios realojos más. Hace unos años, se rumoreaba en el barrio que el realojo del resto de familias en vivienda normalizada era inminente, ya que querían ampliar el polígono industrial y el Centro comercial que está limítrofe, Parque

Principado, pero años después, ni Servicios Sociales ni el Ayuntamiento de Oviedo han confirmado este dato. La justificación dada al respecto es que los realojos se producirán en función de la situación social de las familias.

El Cascayu, está compuesto por ocho familias, que sin embargo, a través de lazos familiares, podríamos agruparlas en cuatro grandes núcleos. Estas unidades familiares son extensas encontrándonos hoy en día a más de treinta personas en total. Los adultos constituyen la mayoría del poblado. Si dividimos a la población del barrio por franjas de edad, los adultos constituirían el 77,42% del total de la población (24 personas corresponden a edades superiores de la franja que divide la minoría con la mayoría de edad, es decir, mayores de 18 años), mientras que el 22,58%, corresponde a la población menor de edad (7 personas). Del 77,42% de la población adulta, el 8,33% (2 personas), poseen una discapacidad mental, y el 4,17% (1 persona), ciertos problemas relacionados con el ámbito social.

ZONA 2. Almacén. Incluye las áreas donde se instalaron las construcciones para anejos vinculados a las viviendas, almacenamiento compatible con vivienda. Hoy en día, estos almacenes son destinados para seleccionar y guardar la ropa y diferentes artículos que podrán ser de utilidad en la posterior actividad a la que se dedican en mayor medida las diferentes familias, la venta ambulante.

ZONA 3. Espacios libres de dominio y uso público. Áreas destinadas al esparcimiento de la población, parques, jardines, plazas peatonales, y zonas verdes públicas. En la actualidad, en los alrededores de las casas, y sobre todo en la parte de entrada al patio, se acumulan kilos de chatarra y de desperdicios. En la zona de entrada, se realizan fogatas para separar los metales de las piezas de plástico, generando grandes humaredas que se meten en las diferentes viviendas y que lo impregnan todo de olor a humo.

ZONA 4. Equipamiento social. Incluye el área reservada para la instalación de un local social, con uso educativo, cultural, asistencial y religioso. Se sitúa en uno de los extremos de la plaza. Este espacio social, fue utilizado en un momento inicial como lugar de culto y que hoy en día sirve para realizar actividades educativas, lúdicas, entre otras, con los niños y niñas que allí residen.

ZONA 5. Red de comunicaciones. Comprende los espacios organizados para facilitar el acceso rodado, así como la red peatonal. La carretera de acceso a las viviendas finaliza unos metros más allá del poblado, próximo a los espacios dedicados a los almacenes.

ZONA 6. Aparcamiento. Espacio destinado al estacionamiento de vehículos. Próximo a los almacenes, donde se encuentran numerosos desperdicios, y algunos vehículos, ya que, aunque exista una zona de aparcamiento, es frecuente encontrar numerosas furgonetas aparcadas en los espacios de uso público.

2. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ZONA

La actividad fundamental de la comunidad gitana es la venta ambulante, sobre todo la que tiene lugar en mercadillos, complementada con actividades secundarias como la recogida de chatarra. La venta ambulante, es una actividad tradicional, que si en la sociedad agraria se centraba en el abastecimiento complementario de aperos y ganado al servicio de la agricultura, en la actualidad se trata de una actividad de venta de ropa, calzado y frutas, en los mercadillos urbanos y de núcleos de población semiurbana realizada en general con apoyo familiar⁵¹.

El barrio de El Cascayu, caracterizado por ser un barrio promocional, dirigido a personas con bajos recursos y en situación de infravivienda. Acentuada en los últimos años, y en estos momentos, vive una fuerte crisis económica, pues sus dos pilares fundamentales de recursos económicos, como venían siendo la venta ambulante y la manipulación y trabajo con chatarra, están pasando por su peor situación⁵². La tasa de asalarización de esta comunidad ha sido históricamente muy baja.

⁵¹ MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL: La situación y perspectivas del trabajo autónomo, especialmente la venta ambulante de la población gitana. Madrid, 2009, p.13.

⁵² Debido a la actual ORDEN ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. El artículo 103 de la Ley 36/2014, establece las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, desempleo, cese de actividad de los trabajadores autónomos, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2015, facultando en su apartado diecisiete a la Ministra de Empleo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el citado artículo. A dicha finalidad responde esta orden, mediante la cual se desarrollan las previsiones legales en materia de cotizaciones sociales para el ejercicio 2015. También se recoge en esta orden, la regulación que sobre la cuantía de la base mínima de cotización para determinados trabajadores autónomos. Dicha norma regula los requisitos de contratación que deben cumplir los trabajadores autónomos a lo largo de cada ejercicio económico para poder acogerse a una determinada base de cotización. Estableciendo en el artículo 15.6 “Los trabajadores autónomos dedicados a la venta

Estos residentes del barrio, sobreviven agregando varias actividades económicas formales (venta ambulante) e informales (recogida de chatarra), complementando estos ingresos con la suma de ciertas prestaciones asistenciales (como las rentas mínimas y otras ayudas puntuales de tipo asistencial).

Así pues, cabe señalar que todas estas unidades familiares son receptoras del Salario Social Básico⁵³. Además, alguna de ellas, son beneficiarias de otras prestaciones, medidas que pone en funcionamiento la Seguridad Social para prevenir, reparar o superar determinadas situaciones o estados de necesidad concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren. Por ejemplo, una unidad familiar es beneficiaria de la Pensión de Viudedad.

Los datos proporcionados hasta el momento, hace que el alumnado procedente del barrio, tenga unas características marcadas por los acontecimientos sociales y económicos del municipio.

3. ANÁLISIS EDUCATIVO

Con una visión retrospectiva, y en materia educativa, es en 1976, cuando Nieves Salaverri⁵⁴, comienza junto a un grupo de personas el proceso de creación de una primera Escuela gitana, situada en el barrio de origen de los residentes de El Cascayu, Matalablima. La primera escuela fue una chabola, y la segunda un prefabricado pintado con los colores de la bandera gitana. Con Nieves de profesora, se establecen los primeros pasos hacia una integración educativa de la comunidad gitana propia del barrio. En 1986, justo anterior al realojo de estas personas al barrio de El Cascayu, tras

ambulante o a domicilio podrán elegir como base mínima de cotización durante el año 2015, una base de 884,40 euros mensuales, o una base de 756,60 euros mensuales”.

⁵³ LEY 4/2005, de 28 de Octubre, de Salario Social Básico. Esta ley, tiene por objeto desarrollar el derecho fundamental de la persona a los recursos y prestaciones suficientes para vivir de forma acorde con la dignidad humana, y el establecimiento por el Principado de Asturias de los medios oportunos de prevención y lucha contra la exclusión social en su ámbito territorial y competencial. “Se entiende por Salario Social Básico la prestación económica periódica dirigida a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, sobre la base de la unidad económica de convivencia independiente. El salario social básico es una prestación económica diferencial, complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos (...)”.

⁵⁴ Nieves Salaverri Aranegui, nacida en Vitoria en 1932, Religiosa Ursulina de Jesús. Profesora de EGB. Recibió la medalla del Mérito al Trabajo de manos del ministro Celestino Corbacho, ha dedicado su vida a la lucha contra el analfabetismo, la erradicación del chabolismo y la integración de los gitanos

varios rechazos, los niños y niñas del barrio fueron escolarizados en la Escuela Pública de Pumarín, fueron personas voluntarias quienes se encargaron de proporcionar las herramientas necesarias para ir al colegio y participar en las diferentes actividades.

Actualmente, del número total de personas que viven en el barrio de El Cascayu, ocho son los alumnos que se encuentran en edad obligatoria de escolarización, repartidos entre los distintos niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

El centro escolar de referencia de los alumnos que viven en el barrio, es el Colegio Público de Rocés, situado en el municipio de Colloto, a cinco kilómetros de la capital asturiana, entre los concejos de Oviedo y Siero. Se corresponde con el centro más próximo al barrio de El Cascayu. En este centro se imparten los diferentes cursos de Educación Infantil y de Educación Primaria.

En el CP Rocés, se encuentran matriculados siete alumnos, de los cuales tres son niños y cuatro son niñas. Podemos dividirlos en base a dos niveles:

- Educación Infantil (EI). Está matriculado en 2º de EI un niño, que en el año 2015, cumple 5 años; y en 3º de EI, un niño de 8 años y una niña de 7 años. En este nivel, es de destacar, que sólo uno se encuentra en el curso que le corresponde, mientras que los otros dos, 7 y 8 años, tienen un retraso escolar de uno y dos cursos, correspondiendo a su edad los cursos de 1º y 2º de EP respectivamente.
- Educación Primaria (EP). De entre los cuatro alumnos matriculados en EP, dos de ellos, que van a cumplir 9 y 10 años, se encuentran cursando 2º de EP; una tercera alumna, se encuentra cursando 5º de EP con 12 años; y la última, que va a cumplir 14 años, se encuentra en 6º de EP. Como podemos apreciar, ninguno de ellos se encuentra realizando el curso que le corresponde según su edad: mientras que dos de los alumnos han repetido dos cursos, los otros dos, han repetido un curso.

Para niveles superiores, como es la Educación Secundaria Obligatoria, el centro de referencia es el IES de La Corredoria. Además de la ESO, en este centro se imparten los diferentes cursos de Bachillerato, tanto de la modalidad de Ciencias y Tecnología, como de Humanidades y Ciencias Sociales. El barrio de La Corredoria, se sitúa a menos de un kilómetro de El Cascayu. En este centro, se encuentra matriculado un alumno de 15 años, el cual debería de estar en 3º de ESO, pero que sin embargo, se encuentra cursando 1º.

Cursos anteriores, se encontraban matriculados en este mismo instituto dos adolescentes del barrio, que actualmente tienen 18 y 20 años, pero que durante el último año de matriculación, su asistencia al centro era muy irregular, y acabaron abandonando sus estudios a mitad de curso cuando se encontraban en 4º de Diversificación y en 2º de ESO respectivamente.

Como hemos visto, casi la totalidad de los alumnos posee un desfase curricular en cuanto a los estudios educativos. Sin embargo, todos ellos, se encuentran escolarizados y la asistencia al centro del alumnado correspondiente a estos niveles, es regular. Podemos concluir, que actualmente, no hay casos de absentismo escolar en alumnos pertenecientes al barrio El Cascayu. Entendiendo por absentismo escolar, la reiterada ausencia, sin justificar, permanente y prolongada en el tiempo, a los centros escolares en los que se encuentran matriculados niños y adolescentes en edad de enseñanza obligatoria⁵⁵. Pero que sin embargo, es destacable el fracaso y abandono escolar una vez cumplida la edad correspondiente, en los cursos de ESO.

Todos los niños y niñas acuden al CP Roces de Colloto, a través de transporte escolar. Además, es importante resaltar que todo el alumnado que vive en El Cascayu dispone de becas de libros y de comedor del Ayuntamiento de Oviedo. Estas becas, pertenecientes a las familias más desfavorecidas, sufragan el importe total que supone a los beneficiarios la adquisición de los correspondientes libros de texto, y el servicio de comedor en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Especial⁵⁶.

Por otro lado, en el barrio hay dos alumnas, con edad superior a la correspondiente edad obligatoria de educación, cursando Educación Secundaria Post Obligatoria. Una de ellas, se encuentra estudiando el Grado de Derecho en la Universidad de Oviedo; y la otra, se encuentra matriculada en la Escuela de Arte de Oviedo, realizando el Bachillerato Artístico.

Por último, es de destacar, que en el mismo barrio, existe otro referente positivo dentro del ámbito educativo, puesto que una mujer, mayor de edad, ha sido partícipe de un amplio número de cursos formativos, ha trabajado como mediadora intercultural, entre otros.

⁵⁵ ORDEN DE 26 DE OCTUBRE DE 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

⁵⁶ AYUNTAMIENTO DE OVIEDO: Servicios municipales: Educación. 2014 – 2015.

4. RECURSOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EXISTENTES EN EL ENTORNO

Como hemos nombrado anteriormente, el barrio El Cascayu, cuenta con un único local social, destinado actualmente a realizar actividades educativas y lúdicas, entre otras, con los niños del barrio. Este local cuenta, exclusivamente, con escaso material escolar (es decir, no tiene biblioteca, ni un gran número de libros, enciclopedias... ni tampoco cuenta con ordenadores), sólo cuenta con recursos básicos, y diferentes juegos de mesa y suelo.

Desde noviembre de 2004, desde el Ayuntamiento de Oviedo mediante convenio con la Fundación Secretariado Gitano, en ese mismo local, desarrolla una intervención en el municipio incidiendo en la normalización de la situación educativa del alumnado gitano. Este programa de acción tutorial, apoyo y seguimiento escolar, tiene por objeto favorecer la motivación hacia la formación reglada del alumnado gitano de Educación Primaria (EP), Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Educación Secundaria Post Obligatoria (ESPO), apoyando su entrada, permanencia y promoción a niveles superiores para alcanzar un mayor nivel de instrucción en la comunidad gitana perteneciente a El Cascayu⁵⁷.

Otros de los objetivos que se plantean desde este programa, son los enumerados a continuación⁵⁸:

- Promover la asistencia regular del alumnado gitano y la adquisición de ritmos, rutinas y normas escolares, y, por otro lado, prevenir situaciones de absentismo escolar.
- Apoyar al alumnado de EI, EP y ESO en su incorporación al centro, en la solución de problemas personales, académicos o sociales relacionados con el proceso educativo.
- Crear un ambiente social y personal propicio para favorecer la motivación hacia el estudio desarrollando espacios de ocio constructivo y/o actividades extraescolares.

⁵⁷ FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: Programa de Intervención Educativa en el Municipio de Oviedo: Ventanielles y Cascayu. Oviedo, 2014, pp.1-5.

⁵⁸ FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: Programa de Intervención Educativa... Op. Cit. p.1.

- Promover la implicación de las familias gitanas en el proceso educativo de sus hijos/as como medio para mejorar el rendimiento de los mismos.
- Servir de puente entre el alumnado, su familia y el centro en el que se encuentran escolarizados.

Desde el Ayuntamiento, establecida la figura de un animador sociocultural, que comparte intervención con el otro barrio transitorio llamado “Santa Marina de Piedramuelle”, lleva a cabo el programa en el curso 2014/2015, generalmente, durante los días: lunes y miércoles. Sin embargo, este técnico no tiene fijadas unas horas propias de intervención, su trabajo es continuo.

Mientras que la Fundación Secretariado Gitano, que comparte intervención con el barrio de Ventanielles, Oviedo, desarrolla su actividad de apoyo escolar dentro del programa, todos los martes y jueves de 16:30 a 18:30. Así mismo, varios de estos chicos que participan en el Programa de Intervención Educativa, forman parte del Programa Promociona⁵⁹, llevado a cabo por esta misma entidad, que pretende favorecer la normalización educativa del alumnado gitano para conseguir tasas más elevadas de éxito académico en el último ciclo de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, y promover la continuidad en Estudios Medios y/o Superiores y Formación Profesional, es decir, está destinado a conseguir el éxito escolar de los estudiantes de secundaria.

Desde el Programa establecido, no sólo se lleva a cabo un apoyo escolar. Como hemos nombrado anteriormente, el local del barrio, también se destina a actividades lúdicas. Es decir, desde el Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Secretariado Gitano, también se promociona la educación no formal, a través de diferentes actividades de ocio y tiempo libre educativas (manualidades, excursiones, entre otras), así como la intervención en los centros en los que se encuentran matriculados los alumnos del barrio, con objeto de potenciar una educación intercultural en los centros escolares a los que asiste la población escolar gitana como forma de reconocimiento de la cultura gitana en el centro.

Este Programa de Intervención Educativa, durante el curso actual, inició su actividad en noviembre de 2014 y tiene prevista la finalización en junio de 2015, coincidiendo con el curso académico. Además, no solo está dirigido a los alumnos que

⁵⁹ FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: Programa Promociona, por el éxito escolar de la Comunidad Gitana. Madrid, p. 5.

viven en el barrio, sino que también a aquellos que por motivos o lazos familiares, acuden al barrio con regularidad, haciendo partícipes a un total de dieciséis alumnos, todos ellos pertenecientes a Educación Primaria (11 alumnos) y Educación Infantil (5 alumnos).

5. RECURSOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EXISTENTES PRÓXIMOS AL ENTORNO

En general, en la creación del barrio transitorio de El Cascayu como en la creación de cualquier otro barrio de estas características, las acciones de realojo no fueron acompañadas de una intervención socioeducativa. Reflejado anteriormente, este barrio carece de recursos, entre los que destacan los recursos sanitarios, y en relación al tema objeto de este trabajo, educativos.

Este apartado trata de analizar los recursos educativos externos al centro escolar más próximos al barrio. Cabe destacar el barrio de La Corredoria por su cercanía al barrio de interés, ya que se encuentra, como hemos nombrado con anterioridad, aproximadamente a un kilómetro de distancia, y Colloto, situando El Cascayu en el medio de ambos territorios.

En cuanto a centros de estudios se refiere, cuentan con el llamado “La Corredoria”, que además de tener una sala de estudios, dispone de una sala polivalente, destinada a público juvenil, que sirve para realizar talleres, cursos, o como aula informática. Próximo también, que cuenta con menor capacidad, se encuentra el centro de estudios de Colloto, destinado únicamente a puestos de estudio. La biblioteca más próxima, se encuentra en la Finca del Cortijo, en la zona de La Corredoria. Ésta, también, cuenta con ordenadores que proporcionan a los usuarios acceso libre y gratuito a internet, caracterizada como una herramienta de estudio.

Además, en el municipio de Oviedo, existen diversos centros sociales que forman parte de la Red de Servicios Múltiples que el Ayuntamiento ofrece a sus ciudadanos. Se caracterizan por ser un lugar de encuentro y participación, en los cuales se desarrollan diferentes actividades educativas destinadas a personas de todas las edades, ya sean menores como adultos o mayores. Los centros sociales más próximos a los que pueden acceder los residentes de El Cascayu, se encuentran en Colloto, La Corredoria (El Cortijo), y La Monxina, Oviedo.

6. IMPLICACIÓN FAMILIAR EN LA EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE DE SUS HIJOS

Existe una amplia evidencia que indica que la participación de las familias en la educación de sus hijos, además de constituir un derecho y un deber, aporta grandes beneficios, tanto a los estudiantes como a la escuela y a los propios padres y madres⁶⁰; los hijos, no solamente elevan su nivel de rendimiento escolar, sino que desarrollan actitudes y comportamientos positivos⁶¹. La implicación parental, guarda una estrecha relación con el rendimiento académico de los alumnos.

En general, los padres desean que sus hijos desarrollen una motivación intrínseca hacia los temas académicos que les lleve a realizar con éxito sus tareas escolares. Pero el desarrollo de esta motivación, tiene lugar en un contexto social, además de cultural, en el que los padres y otros adultos significativos para el niño, juegan un papel fundamental⁶².

Tal y como se refleja en la Revista Bimestral de la Asociación General Gitano⁶³, está cambiando la idea de las familias gitanas en cuanto al reconocimiento de la necesidad de la educación. Sin embargo, *“algunas familias gitanas aún siguen opinando que la escuela es un instrumento a utilizar pero no un recurso imprescindible para el futuro, porque entienden que la escuela está totalmente alejada de los valores tradicionales gitanos y, al mismo tiempo, se desconfia de su funcionalidad”*. En este mismo Dossier, se distingue la importancia de la educación en cuanto al ámbito social y económico en el que se sitúan, poniendo en entredicho a aquellas familias en situación de pobreza y marginación: *“En estos grupos de familias se está desarrollando una situación de precaria escolarización, de rechazo desde los entornos escolares “normalizados”, de desfase edad-conocimiento, de grandes absentismos(...) Sobre estas familias existe un control de los Servicios Sociales en la escolarización de sus*

⁶⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: La participación de las familias en la educación escolar, 2014, p.21.

⁶¹ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, R. A.: Familia y educación formal. Implicación de la familia en el proceso de enseñanza – aprendizaje. 1991, pp. 8-10.

⁶² MARTÍNEZ GONZÁLEZ, R. A: Familia y educación formal. Implicación... Op. Cit. p. 8.

⁶³ REVISTA BIMESTRAL DE LA ASOCIACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO: “El pueblo gitano y la educación”. Dossier Educación. Número 1, 2000, p. 30.

hijos/as, que es un requisito necesario (en casi todas las Comunidades Autónomas) para percibir ayudas”.

Por ello, dentro de esta dimensión, se han considerado diferentes variables que tratan de analizar el modo en que los padres y madres del barrio El Cascayu, se implican en la educación de sus hijos e hijas.

Debido a ciertas circunstancias desde el barrio objeto de estudio, se trata de analizar la implicación de las familias a través de las diferentes instituciones que intervienen en la educación de sus hijos⁶⁴. En este caso, en el barrio que nos refiere, a través del Centro Educativo de referencia en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, CP Roces, y de las entidades que actúan en el barrio en materia educativa: Ayuntamiento de Oviedo y Fundación Secretariado Gitano de Oviedo.

Para llevar a cabo esta valoración, se han realizado diferentes cuestionarios, formados por una serie de ítems, dependiendo del destinatario. En el caso del Centro Educativo, el cuestionario consta de trece ítems; mientras que en el caso del Ayuntamiento y de la FSG, el cuestionario cuenta con doce ítems. Todos ellos, hacen referencia a la familia y su implicación en la educación y aprendizaje de sus hijos/as. Cada institución contaba con cuatro cuestionarios a realizar, coincidiendo con el número de familias con posesión de menores en edad escolar.

➤ **CENTRO EDUCATIVO.** En este apartado se trata la importancia que tiene la buena relación entre la familia y la escuela, puesto que ambos deberían de tener un objetivo común, que es el del desarrollo global y armónico de los niños/as, y por tanto debe ser una tarea compartida, de manera que se facilite la consecución de este objetivo.

Cuando hablamos de participación en la escuela no solo nos referimos a las citaciones de las entrevistas del tutor/a, si no a las actividades que se propongan, a participar en el Consejo Escolar y las Asociación de Madres y Padres, que exista una relación de confianza y ayuda entre los padres y los profesores/as, entre otras. Para ello, se presenta la siguiente tabla que recoge los resultados de los aspectos considerados para valorar la implicación de las familias pertenecientes al barrio de El Cascayu desde el propio centro de estudios de sus hijos/as, estableciendo con porcentajes el grado de participación familiar.

⁶⁴ Por motivos ajenos a la voluntad propia de este trabajo, no se realiza el estudio sobre la implicación a través de las propias familias.

	SI	NO	A VECES
1. Existe comunicación entre el centro y la familia	100 %*		
2. Existe comunicación entre las familias y sus hijos/as	75 %*1		
3. Está asociada la participación familiar con el rendimiento académico	100 %		
4. La familia muestra interés en la educación de sus hijos/as	75 %	25 %	
5. Acude a tutorías con regularidad	75 %	25 %	
6. Acude a reuniones con regularidad	75 %	25 %	
7. Existen tutorías con los profesores de sus hijos/as a iniciativa de los padres	75 %	25 %	
8. Solicita información sobre métodos educativos para poder ayudar a sus hijos/as	50 %	50 %	
9. La familia participa en actividades promovidas por el centro (Navidad, Carnaval...)	50 %	50 %	
10. La familia participa en actividades extraescolares	25 %	75 %	
11. Forman parte del Consejo Escolar, AMPA...	0 %	100 %	
12. Considera positivo el apoyo que reciben los alumnos/as por parte de su familia	50 %	25 %	25 %
13. El grado de complicidad por parte de la familia es el adecuado	75 %	25 %	

*En el caso de un 25% existe comunicación únicamente por parte del centro

*1 El restante 25% NS/NC

➤ **AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.** A través de la figura del Animador Sociocultural del barrio y su actividad en el mismo, tratamos de medir la implicación de las familias en cuanto a la educación de sus hijos. Para ello, tendremos en cuenta que este técnico, no tiene unas horas fijadas en el barrio, su trabajo es continuo, pues no sólo interviene por las tardes en materia educativa, sino que por las mañanas, cuando es necesario, interviene con la Trabajadora Social de la Zona, de manera que cuenta con un trato más próximo a las familias pertenecientes al barrio.

Para valorar la implicación, se desarrolla una tabla en la que aparecerán los diferentes ítems del cuestionario a cumplimentar, y a través de porcentajes, el número de participación de las familias.

	SI	NO	A VECES
1. Es usuaria de Servicios Sociales	100 %		
2. Existe comunicación entre Servicios Sociales y la familia	100 %		
3. Existe comunicación entre la familia y el animador sociocultural	100 %		
4. Está asociada la participación familiar con el rendimiento académico	50 %	50 %	
5. Se muestra la familia accesible al recurso educativo proporcionado	75 %	25 %	
6. La familia muestra interés en la educación de sus hijos/as	75 %	25 %	
7. Solicita información al animador sociocultural sobre la educación de sus hijos/as	25 %	50 %	25 %
8. Solicita información sobre métodos educativos para poder ayudar a sus hijos/as		100 %	
9. La familia participa en actividades promovidas por el Ayuntamiento	25 %		75 %
10. La familia participa en actividades educativas promovidas por el Ayuntamiento		50 %	50 %
11. Considera positivo el apoyo que reciben los alumnos/as por parte de su familia	100 %		
12. El grado de complicidad por parte de la familia es el adecuado	50 %	50 %	

➤ **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.** Se trata de medir la implicación familiar en la educación y actividades de aprendizaje de sus hijos desde la visión del equipo técnico de la Fundación Secretariado Gitano, que como hemos nombrado anteriormente, interviene en el barrio un total de cuatro horas semanales.

De igual forma que en la valoración de la implicación de las familias desde el Ayuntamiento, se desarrolla una tabla con los resultados de los diferentes ítems.

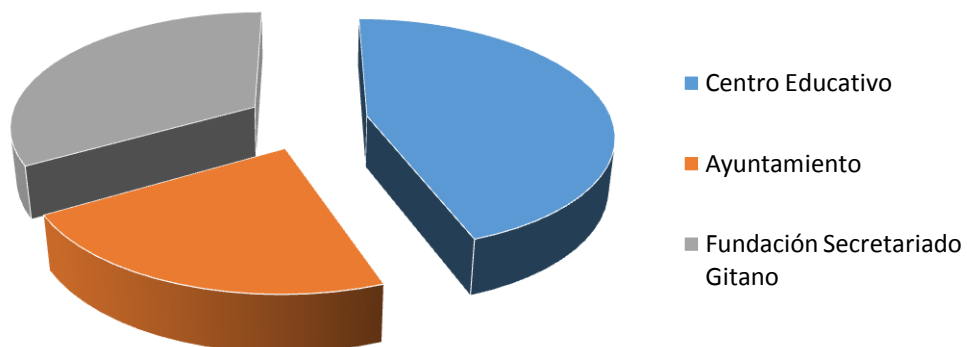
	SI	NO	A VECES
1. Es usuaria de la Fundación Secretariado Gitano	100 %		
2. Existe comunicación entre la FSG y la familia	75 %		25 % *
3. Existe comunicación entre la familia y el equipo técnico	75 %		25 %
4. Está asociada la participación familiar con el rendimiento académico	75 %		25 %
5. Se muestra la familia accesible al recurso educativo proporcionado		50 %	50 %
6. La familia muestra interés en la educación de sus hijos/as	50 %	25 %	25 %
7. Solicita información al equipo técnico sobre la educación de sus hijos/as	25 %	50 %	25 %
8. Solicita información sobre métodos educativos para poder ayudar a sus hijos/as		100 %	
9. La familia participa en actividades promovidas por la FSG	25 %	50 %	25 %
10. La familia participa en actividades educativas promovidas por la FSG	25 %	50 %	25 %
11. Considera positivo el apoyo que reciben los alumnos/as por parte de su familia	50 %	50 %	
12. El grado de complicidad por parte de la familia es el adecuado	25 %	50 %	25 %

*Sólo cuando interesa

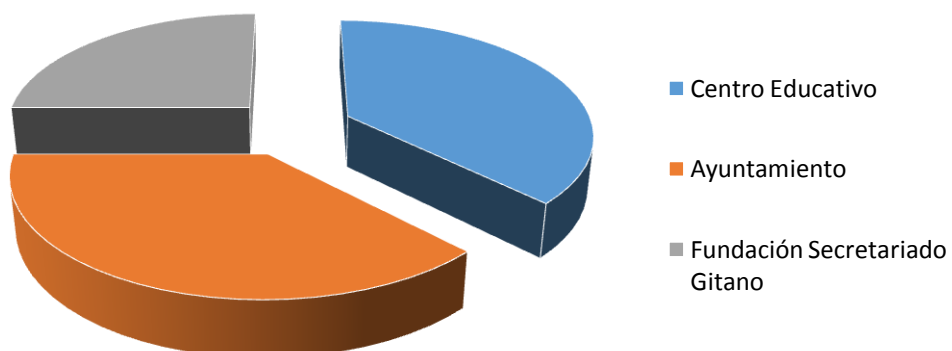
A modo de conclusión, tras los cuestionarios realizados a las diferentes instituciones implicadas, no existe una plena participación familiar en la educación y tareas de aprendizaje de sus hijos. De los resultados obtenidos, parece cierto que la sensibilización de las familias va avanzando y son cada vez más conscientes de la importancia de la escolarización de sus hijos, pero este avance no se produce por igual en todos los núcleos familiares, ni al ritmo deseado. Por otro lado, podemos suponer que la afirmación, citada anteriormente, de la Revista Bimestral de la Asociación General Gitano: “(...) Sobre estas familias existe un control de los Servicios Sociales en la escolarización de sus hijos/as, que es un requisito necesario (en casi todas las Comunidades Autónomas) para percibir ayudas”, incide en la leve implicación familiar en aquellas situaciones de pobreza y marginación. Así pues, podemos afirmarla cuando vemos tras los resultados, que si las familias se implican en mayor medida con el centro escolar y el Ayuntamiento, esta implicación decae con la Fundación Secretariado Gitano.

En primer lugar, tres son los ítems relevantes que coinciden en los diferentes cuestionarios, y que dejan ver lo comentado hasta el momento, obteniendo las siguientes respuestas:

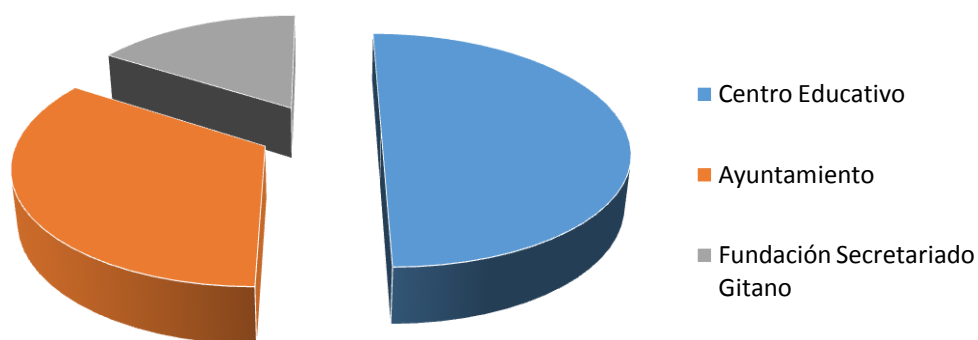
Está asociada la participación familiar con el rendimiento académico



La familia muestra interés en la educación de sus hijos/as

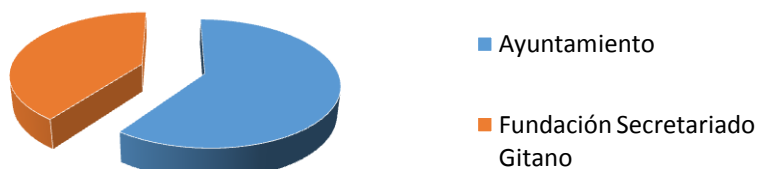


El grado de complicidad por parte de las familias es el adecuado



En segundo lugar, tras desarrollar una misma actividad de acción tutorial, apoyo y seguimiento escolar, fuera del centro educativo, es destacable el siguiente resultado de este ítem:

Se muestra la familia accesible al recurso educativo proporcionado



Mientras que a través del Ayuntamiento, el 60% correspondiente, sí se muestra accesible al recurso proporcionado; a través de la Fundación Secretariado Gitano, el 40% correspondiente, lo hace en determinadas ocasiones, así pues, especifica la FSG que sólo “a veces”.

Para concluir, fortalecer la involucración de las familias en el proceso educativo de sus hijos, se convierte en una herramienta esencial para garantizar la participación y rendimiento escolar de los menores. Con papeles diferenciados pero complementarios, otros agentes como los centros escolares, la administración, y las ONGs, son claves en este proceso.

Tal y como establece la Guía para trabajar con familias gitanas el éxito escolar de sus hijos e hijas⁶⁵: *“La implicación de la familia en la educación de los hijos es crucial para su éxito educativo. Habida cuenta del rol particularmente importante de la familia y la comunidad en el contexto gitano, es esencial aumentar la toma de conciencia de las familias gitanas sobre las consecuencias que un abandono escolar temprano tiene en sus hijos/as, en términos de desarrollo personal y futura inclusión social y económica”*.

6.1. Razones por las que las familias no se implican en las actividades de aprendizaje de sus hijos/as.

Basado en el libro “La escolarización de los niños”, Abajo Alcalde⁶⁶, considera que las familias gitanas desde su ámbito familiar han sido en muchas ocasiones los artífices de que sus hijos abandonen de forma prematura la escuela o que no hayan obtenido los resultados apetecidos. Entre las más importantes de estas causas están:

- Escasa tradición escolar de este colectivo por todo lo relacionado con la escuela y los aspectos educativos de sus hijos. No obstante, en la actualidad existe en las familias gitanas una conciencia sobre la necesidad de la escuela, pero también una percepción no menos fuerte de que ser gitanos constituye un inconveniente para la inserción social.
- Escaso apoyo familiar por las materias tratadas en la escuela. La falta de hábito del niño gitano por la escuela encuentra el apoyo familiar.
- Falta de comunicación entre la familia y la escuela, al no ser conscientes de la importancia de esta relación para el correcto desarrollo escolar de sus hijos.
- La pobreza y marginalidad. Es ésta una de las causas que provocan más el absentismo y al fracaso escolar de los alumnos gitanos; en cuanto tienen edad para trabajar, dejan la escuela en un intento de salir de la pobreza.

Además, la familia gitana, a pesar del alto índice de fracaso que sus hijos tienen en la escuela, no tiene la idea de tal fracaso escolar o al menos no le dan el mismo valor

⁶⁵ FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: Guía para trabajar con familias gitanas el éxito escolar de sus hijos e hijas: una propuesta metodológica transnacional para profesionales. ADI, Servicios Editoriales. Madrid, 2013, p. 5.

⁶⁶ ABAJO ALCALDE, J.E.: La escolarización de los niños gitanos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 1997.

que le da el sistema educativo, ya que para este colectivo las expectativas actuales de encontrar un trabajo por esta vía están muy lejos de su realidad.

A estos factores que impiden o dificultan la implicación familiar en la educación de sus hijos, aplicables a nuestro barrio objeto de estudio, hay que añadir la escasez de conocimientos, ya que la mayoría de los adultos que constituyen parte de la población del barrio, son analfabetos, no saber leer ni escribir, es un factor que dificulta el apoyo en las tareas de aprendizaje de sus hijos.

7. RELATO DE UN BARRIO MARGINAL: EL CASCAYU

Para finalizar este apartado basado en un análisis de campo, a través de un pequeño y único contacto con la población perteneciente al barrio objeto de estudio, se pretende constatar la realidad analizada en el ámbito educativo. Bajo una entrevista informal, una estudiante de Educación Secundaria Post Obligatoria, nos cuenta su experiencia y visión de la educación desde el barrio en el que vive. El testimonio de esta persona resulta irremplazable, puesto que sólo aquellas personas pertenecientes al barrio, pueden informar con una determinada perspectiva acerca de lo que viven.

Responsable y fuerte, desde joven tuvo claro que quería estudiar, una decisión para la cual no cuenta con demasiado apoyo. Considera que siempre lo ha tenido muy difícil. Por un lado, en el ámbito económico, puesto que es consciente de que sin beca ella no puede seguir estudiando, los únicos ingresos de su casa son el Salario Social Básico complementado de unos pequeños ingresos extras, que ofrecen la venta ambulante y la recogida de chatarra. Ella misma administra su beca en relación a sus gastos. Por otro lado, en el ámbito social, considerando desde su propia opinión el barrio en el que vive como un barrio marginal⁶⁷, *“nos tratan como perros”*, cree que no favorece la motivación por la educación, además considera que apenas existe implicación de las familias por la educación de sus hijos. Asegura que estudiar no es cosa de gitanos, únicamente conoce a *“tres o cuatro personas que estudian, y casi todos tiran por derecho”*. Ella misma cree estar un poco sola en este ámbito, puesto que no recibe gran apoyo familiar, pero sin embargo, tampoco nunca la han negado estudiar, siempre que

⁶⁷ Aunque, sin embargo, considera que este barrio ha mejorado mucho en los últimos años, puesto que antes había mucha gente, y con ello, mayor abundancia de malas situaciones influenciadas. Actualmente, *“nos hemos quedado más en familia”*.

sea bajo su propia responsabilidad, e incidiéndola en que ya que estudia, que estudie algo con salidas profesionales.

Su paso por los diferentes centros educativos, no ha sido tarea fácil. Se considera una persona discriminada en el ámbito educativo por pertenecer a la comunidad gitana, ya que considera que ha sido objeto de insultos o humillaciones por parte de sus compañeros. Sin embargo, pese a las dificultades con las que cuenta, ella sigue en su camino hacia su objetivo. Dentro de estas dificultades, destaca el acceso a los sistemas educativos. Vive a unos siete kilómetros del centro donde estudia, con un horario de transporte urbano limitado, por lo que si consigue coger a la hora los dos transportes que necesita para llegar a la escuela, invierte alrededor de una hora. Por las tardes, estudia en el centro de La Corredoria, al cual tarda también, aproximadamente, una hora en llegar caminando. Señala aquí, el coste que implica moverse de un lugar a otro continuamente en transporte, ya que debe hacerlo porque en el barrio en el que vive no cuenta con ningún centro de estudios ni con la mínima concentración o silencio para poder estudiar en casa.

Por otro lado, en relación a la educación en el propio barrio, considera que la Fundación Secretariado Gitano, y sobre todo, el Ayuntamiento⁶⁸, realizan un buen trabajo. Pero que sin embargo, queda mucho por hacer. *“Falta motivación y concienciación sobre lo importante que es estudiar”*, y señala que hoy en día, sin estudios no vas a ningún lado. Considera necesario motivar a los alumnos a seguir con sus estudios, y para ello, implicar a las familias, lo cual, bajo su punto de vista, es muy complicado, sobre todo en las figuras paternas. Señala también, la situación de analfabetismo en la que se encuentran la mayor parte de los adultos pertenecientes al barrio, impidiendo esto en muchas ocasiones la implicación familiar en el apoyo escolar de sus hijos/as.

En cuanto al futuro académico de todos los alumnos que residen en el barrio El Cascayu, considera que una única niña tiene potencial *“realiza las tareas, ella sola se organiza en sus estudios, además es muy buena”*. Respecto al resto de niños, en referencia a la responsabilidad propia y familiar en materia de educación, falta control e implicación.

⁶⁸ Debido al mayor número de horas de intervención, tanto a nivel educativo como a cualquier otro nivel: vivienda, por ejemplo.

Para concluir, ella misma, bajo su perspectiva sobre el barrio en el que vive, El Cascayu, considera que no deberían de existir barrios así, son denigrantes para la sociedad.

CONCLUSIÓN

En el campo de los grupos minoritarios, ha cobrado protagonismo la protección de las personas de raza gitana. Es imprescindible seguir avanzando en esta línea de protección, ya que no debemos olvidar que se trata de un sector de nuestra sociedad de gran importancia, tanto por su peso demográfico (aprox. 750.000 personas) como por la magnitud y gravedad de sus necesidades. Además, es necesario tener en cuenta el compromiso por parte de la Unión Europea en el desarrollo de estrategias para la inclusión social de la población gitana, por lo que se precisan estudios que permitan mejorar el diagnóstico de necesidades y la evaluación de las políticas.

Existen importantes avances respecto a la evolución y situación actual de la comunidad gitana en España, gracias, en muchas ocasiones, a determinadas políticas sociales y al avance económico de la sociedad; sin embargo, se sigue manteniendo una importante brecha de desigualdad que separa a la población gitana de la población mayoritaria.

Cada una de las dimensiones de la exclusión (empleo, educación, vivienda y salud), refleja la existencia de esa desigualdad entre la población gitana y el resto de la población. En lo que este trabajo se refiere, y por su trascendencia en los procesos de inclusión/exclusión social, nos hemos centrado en el ámbito de la educación.

La educación, reconocida como un derecho para todos, es incondicional y debe ser puesta en práctica con la idea de igualdad de oportunidades para todos, y en un contexto que asegure el respeto de una cultura, como es la cultura gitana. Es precisa la puesta en marcha de políticas continuadas e integrales con objeto de alcanzar grandes avances educativos.

Las tendencias conservadoras o progresistas de los partidos políticos que gobiernan y su directa influencia en el tratamiento de la educación, los cambios, a veces cada cuatro años, ejercen su influencia en la poca, o ninguna, estabilidad de las reformas educativas.

Salinas (2009)⁶⁹, considera que estas políticas educativas tienden a preocuparse por la acogida de los inmigrantes con objeto de facilitar una aceleración en el aprendizaje de la lengua española o la lengua propia de las autonomías para su integración educativa, pero que sin embargo, el tema gitano se da por resuelto: *“Existe una idea generalizada de no intervenir más en lo gitano justificando que ya han tenido y tienen las mismas*

⁶⁹ SALINAS CATALÁ, J.: Un viaje a través de la historia de la escolarización de las gitanas... Op. Cit. pp. 186-187.

oportunidades que los demás y los que no están en la escuela es porque no tienen ningún interés y, desgraciadamente, se sigue incluyendo a los gitanos en cualquier política de atención a lo problemático (marginados, conflictivos, absentistas...), pero nunca cuando se habla de las culturas del Estado español, de sus nacionalidades y pueblos, se incluye la cultura de los gitanos españoles”.

Nunca ha habido unas políticas educativas claras, intentando dar respuesta a la situación de este colectivo a través de intervenciones parciales y programas de educación compensatoria. En la situación actual existe un alto porcentaje de analfabetismo entre la comunidad gitana, así como gitanos mayores de 16 años que no han acabado la educación primaria, básica y elemental.

Por otro lado, es cierto que se ha logrado un importante avance de los gitanos en el sistema educativo, pasando por prácticas segregadoras, como fueron las aulas de compensatoria y las escuelas de acción especial, hasta conseguir una plena “integración” en el ámbito educativo, al menos de forma legislativa. Se ha conseguido generalizar la matriculación en la educación primaria, así como incrementar notablemente la escolarización en la educación infantil. Sin embargo, la escolarización en la secundaria no se ha normalizado, los resultados académicos (tanto en primaria, como especialmente en secundaria) son muy inferiores en comparación con el alumnado no gitano, y los porcentajes de personas gitanas con titulaciones post-obligatorias son muy reducidos.

Por lo tanto, nadie puede afirmar que esté resuelta la normalización del acceso de la población gitana al sistema educativo. El normalizado acceso y permanencia en el sistema educativo requiere de la normalización de otros factores, como vivienda y empleo, así como del reconocimiento cultural en la propia escuela, educación intercultural.

Así pues, en cuanto al empleo, se describe una situación marcada por la incidencia del desempleo, la precariedad, el subempleo y el escaso nivel de asalarización y cualificación; y en cuanto a la vivienda, a pesar de los avances relevantes en los últimos años, sufren en muchas ocasiones de malas condiciones de habitabilidad, dándose en determinados grupos más marginales, la separación del núcleo residencial así como el chabolismo, dificultando así el acceso a determinados sitios o instalaciones. Esto, afecta de forma directa a los menores, la falta de normalización de factores como la vivienda y el empleo, y la estrecha vinculación entre todos ellos, dificulta la normalización del derecho a la educación.

Como hemos visto anteriormente, a través del estudio de campo –de un barrio marginal-, existen muchas barreras que dificultan el aprendizaje y la participación de la mayor parte del alumnado gitano en el sistema educativo que vive en esta comunidad. Aquí pues, cabe señalar que la igualdad de oportunidades no significa tratar a todas las personas de la misma manera, sino, por el contrario, ofrecer las ayudas y oportunidades que cada persona necesita de acuerdo a sus características y necesidades individuales. Implica que los sistemas educativos han de proveer los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales cuenten con las ayudas que faciliten su proceso de aprendizaje y autonomía personal. En este sentido, la igualdad de oportunidades no hay que entenderla sólo en relación con el acceso a la educación, sino también con el derecho a una educación de igual calidad.

No obstante, se debe señalar que las necesidades educativas de los alumnos no dependen sólo del sistema educativo, sino que están también relacionadas con el tipo de situaciones que vive cada uno. La oferta curricular, la organización escolar, las estrategias de aprendizaje en el aula, las expectativas de los profesionales, las relaciones con la familia y los sistemas de participación que se establecen, son mecanismos importantes que favorecen o dificultan el aprendizaje y la plena participación de los alumnos al proceso educativo.

La atención educativa a los grupos étnicos tiene como responsables directos a las entidades territoriales y a las instituciones y centros educativos, que deben proponer acciones de manera coordinada, para lograr un mayor acceso y cubrimiento en el sistema educativo de estas personas, velando por el cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentos que rigen su atención, garantizando la autonomía de estos pueblos, de manera que se les permita, entre otras, proponer modelos de educación propia acordes con sus formas de vida.

De tal forma, considero fundamental destacar la labor de muchos profesionales involucrados en la educación de estos menores, desde el ayuntamiento, desde los centros escolares, y desde cualquier entidad unida a la protección de este colectivo, más concretamente, desde la Fundación Secretariado Gitano. Que, como hemos podido constatar, realizan una labor imprescindible entre la población gitana, y concretamente, en determinados barrios que precisan de más apoyo debido a la situación y condiciones que les caracteriza.

Las entidades territoriales deben organizar planes y programas para el desarrollo de la educación, así como planes de mejoramiento en donde ya existen, para hacer de una

integración legislativa en materia de educación, una inclusión educativa. Efectividad del derecho a la educación para todos, en todos sus aspectos.

Para ello, es oportuno, bajo mi punto de vista, introducir propuestas de mejora, porque el sistema funciona “correctamente” cuando la situación está normalizada, pero ¿qué pasa con las situaciones no normalizadas? como es el caso del barrio objeto de estudio, El Cascayu, ¿es únicamente la percepción de la educación desde la comunidad gitana la que falla, o también falla el sistema?

Es preciso trabajar de manera integral, en este barrio –como en cualquier otro barrio de características similares–, en lograr unos objetivos educativos, no sólo en la matriculación del alumnado, también en el acceso a la educación, en la implicación de las familias, en eliminar las razones por las que éstas no se implican en la educación de sus hijos... a través de acciones de innovación, motivación y prevención del abandono y fracaso escolar, con destinatarios aquellos alumnos de educación primaria y secundaria obligatoria pertenecientes al entorno, en los tres diferentes ámbitos: con el alumnado, con la familia, y con el centro escolar, y a través de la involucración tanto de ayuntamientos como de entidades territoriales en otros ámbitos, señalados anteriormente, que favorezcan la inclusión social.

BIBLIOGRAFÍA

1. LIBROS, REVISTAS Y OTROS

- ASOCIACIÓN DE ENSEÑANTES CON GITANOS: “Ante la LOMCE”. *Revista Trimestral de la Fundación Secretariado Gitano*, núm. 66-67, 2013.
- AYUNTAMIENTO DE OVIEDO: *Servicios municipales: Educación*. Oviedo, 2014 – 2015.
- BAJO ALCALDE, J.E.: *La escolarización de los niños gitanos*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 1997.
- BLANCO MARTÍN, M. H. et al.: *Evolución histórica del sistema educativo español*. Educación y futuro digital, ISSN: 1695.4297.
- CABANES HERNÁNDEZ, J., et al.: *Gitanos: historia de una migración*. Escuela Universitaria de Trabajo Social, Universidad de Alicante, 1996.
- CASADO CASADO, L.: “Discriminación racial y ejercicio del derecho a la instrucción en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”. El caso de la minoría gitana”. *R.V.A.P.* núm. 92, 2012.
- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA: *Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020*. Bruselas. 2011.
- DAMONTI, P., y ARZA, J.: *Exclusión en la comunidad gitana: Una brecha social que persiste y se agrava. VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España*. FUNDACIÓN FOESSA, Madrid, 2014.
- FUNDACIÓN FOESSA: *VII Informe sobre Exclusión y desarrollo social en España*. Madrid, 2014.
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: “Educación”. *Revista bimestral de la asociación secretariado general gitano*, Núm. 1, 2000.
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: “El pueblo gitano y la educación”. *Revista bimestral de la asociación secretariado general gitano*, Núm. 1, 2000.
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO: *Evaluación de la normalización educativa del alumno gitano en Educación Primaria*. Madrid, 2002.
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: *Guía para trabajar con familias gitanas el éxito escolar de sus hijos e hijas: una propuesta metodológica transnacional para profesionales*. ADI, Servicios Editoriales, Madrid, 2013.

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: *Mapa sobre Vivienda y Comunidad Gitana en España*. Madrid, 2007.
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: *Programa de Intervención Educativa en el Municipio de Oviedo: Ventanielles y Cascayu*. Oviedo, 2014.
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: *Programa Promociona, por el éxito escolar de la Comunidad Gitana*. Madrid.
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO: “Vivienda”. *Revista bimestral fundación secretariado general gitano*, núm. 16, 2002.
- GARRIDO PALACIOS, M.: “Historia de la educación en España (1857-1975), una visión hasta lo local”. *Contraluz*, Asociación Cultural Cerdá y Rico, Cabra del Santo Cristo
- GÓMEZ ALFARO, A.: *Escritos sobre gitanos*. Asociación de Enseñantes con Gitanos, Madrid, 2010.
- LAPARRA NAVARRO, M.: *Informe sobre la situación social y tendencias de cambio en la población gitana*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2007.
- LAPARRA NAVARRO, M. y PÉREZ, B. (Coord.): “Exclusión Social en España: Un espacio diverso y disperso en intensa transformación”. En: VI Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2008. Fundación FOESSA, Madrid, 2008.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, R. A.: *Familia y educación formal. Implicación de la familia en el proceso de enseñanza – aprendizaje*. 1991.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE: “Evolución del Sistema Educativo Español”. Madrid, 2004.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: *La participación de las familias en la educación escolar*. Madrid, 2014.
- MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD: *Diagnóstico social de la comunidad gitana en España, un análisis contrastado de la Encuesta del CIS a Hogares de Población Gitana 2007*. Madrid, 2011.
- MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD: *La situación y perspectivas del trabajo autónomo, especialmente la venta ambulante de la población gitana*. Madrid, 2009.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD: *Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012 – 2020*. Madrid, 2012.

- MONTERO ALCAIDE, A.: “Una ley centenaria: La Ley de Instrucción Pública (*Ley Moyano, 1857*)”.
- MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA: *Conoce al pueblo gitano*. Madrid.
- OBSERVATORIO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: *Informe sobre la Situación de la Infancia Gitana en Asturias*. Instituto de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia del Principado de Asturias, en colaboración con la Universidad de Oviedo y la Fundación Secretariado Gitano, Oviedo, 2010.
- REY MARTÍNEZ, F.: “La discriminación racial en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”. *Pensamiento Constitucional*, núm. 17, 2012.
- REY MARTÍNEZ, F.: “La prohibición de discriminación racial o étnica en la Unión Europea y en España. El caso de la minoría gitana”. *Revista de Derecho Político*, núm. 57, 2003.
- REY MARTÍNEZ, F. et alt.: *Los derechos humanos en España: Un balance crítico*. Editorial Tirant lo Blanch, Universidad de Valencia, Valencia, 2015.
- RICO LINAJE, R.: *Constituciones históricas. Ediciones oficiales*. Universidad de Sevilla, 1989.
- SAENZ BARRIO, O.: “LODE, LOGSE Y LOPEGCED: 3BLEPUPQNE”. *Revista de currículum y formación del profesorado*, 3, 1, Granada, 1999.
- SALINAS CATALÁ, J.: *Políticas educativas con los gitanos españoles*. Centro de Observación y Discriminación del Racismo de la Comunidad Europea, 2004.
- SALINAS CATALÁ, J.: “Un viaje a través de la historia de la escolarización de las gitanas y gitanos españoles”. *Anales de Historia contemporáneo*, núm. 25, 2009.
- SALMERÓN RUIZ, J.: “Orígenes, vicisitudes, realidad actual y retos del pueblo gitano en España y Región de Murcia”. *Anales de Historia Contemporánea*, Murcia, 2009.
- SÁNCHEZ ORTEGA, M.H.: *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos: Evolución y contexto histórico de los gitanos españoles*. Alianza Editorial, Madrid, 1986.
- SERVICIOS SOCIALES: *Memoria 2013*. Oviedo, 2014.
- VEGA CORTÉS, A.: *Los gitanos en España*. Unión, Barcelona, 1997.

2. SITIOS WEB

Página web de la Fundación Secretariado Gitano: www.gitanos.org

Página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: www.mecd.gob.es

3. LEGISLACIÓN

LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LEY ORGÁNICA 4/2005, de 28 de Octubre, de Salario Social Básico

LEY ORGANICA 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

LEY ORGÁNICA 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

ORDEN DE 26 DE OCTUBRE DE 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

ORDEN ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015

REAL DECRETO 1174/83, de 27 de abril de 1983, regula la Educación Compensatoria.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1998, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Área de Actuación Urbanística

Prioritaria para erradicación del chabolismo en “El Cascayu”, expediente SPDU-G-13/97.

4. JURISPRUDENCIA

➤ Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Caso D. H. y otros contra República Checa, de 7 de febrero de 2006.

Caso D. H. y otros contra República Checa, de 13 de noviembre de 2007.

Caso Horvarth y Kiss contra Hungría, de 29 de enero de 2013.

Caso Lavida y otros contra Grecia, de 28 de mayo de 2013.

Caso Orsus y otros contra Croacia, de 17 de julio de 2008.

Caso Orsus y otros contra Croacia, de 16 de marzo de 2010.

Caso Sampani y otros contra Grecia, de 5 de junio de 2008.

Caso Sampani y otros contra Grecia, de 11 de diciembre de 2012.

